

INFORME 13/2015

MANCOMUNIDAD  
INTERMUNICIPAL  
DEL PENEDEÈS  
Y GARRAF  
EJERCICIO 2012



INFORME 13/2015

**MANCOMUNIDAD  
INTERMUNICIPAL  
DEL Penedès  
Y GARRAF**  
EJERCICIO 2012

---

Edición: octubre de 2015

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal según lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 9 de junio de 2015, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D<sup>a</sup> M. Àngels Servat Pàmies, Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente la síndica Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies, previa deliberación se acuerda por mayoría aprobar el informe 13/2015, relativo a la Mancomunidad Intermunicipal del Penedès y Garraf, ejercicio 2012.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 20 de julio de 2015

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero



**ÍNDICE**

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. INFORME .....	9
1.1.1. Objeto y alcance .....	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL PENEDÈS Y GARRAF .....	10
1.2.1. Antecedentes .....	10
1.2.2. Actividades y organización .....	11
1.2.3. Trabajos de control.....	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	14
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS .....	14
2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	15
2.2.1. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	17
2.2.2. Liquidación del presupuesto de gastos.....	20
2.3. BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL .....	29
2.3.1. Balance.....	29
2.3.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	37
2.3.3. Conciliación del Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial .....	38
2.4. MEMORIA .....	38
2.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	39
2.5.1. Normativa aplicable.....	39
2.5.2. Muestra fiscalizada.....	39
2.5.3. Resultados de la fiscalización .....	41
3. CONCLUSIONES.....	45
3.1. OBSERVACIONES .....	46
3.2. RECOMENDACIONES.....	50
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	51
5. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES.....	57

## ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
ARC	Agencia de Residuos de Cataluña
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CAAD	Centro de Acogida de Animales Domésticos
CAS	Centro de Atención y Seguimiento de Drogodependencias
Decreto 214/1990	Decreto 214/1990, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales
Ecoembes	Ecoembalajes España, SA
Ecovidrio	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
M€	Millones de euros
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de regularidad relativo a la Mancomunidad Intermunicipal del Penedès y Garraf (en adelante, la Mancomunidad), correspondiente al ejercicio 2012.

La fiscalización de regularidad incluye la revisión de la Cuenta general de la Mancomunidad del ejercicio 2012 para verificar que se presenta de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que contiene. También incluye la comprobación de que durante el periodo fiscalizado la Mancomunidad ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Las cuentas anuales fiscalizadas que integran la Cuenta general de la Mancomunidad han sido aprobadas por los órganos competentes en el plazo establecido y, de acuerdo con la normativa aplicable,<sup>1</sup> incluyen el Balance, la Cuenta de resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2012, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales, las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe, salvo por la siguiente limitación:

- La Mancomunidad no dispone de un inventario de bienes ni de detalle o registro auxiliar de las cuentas de inmovilizado y patrimonio recibido en cesión, y, por lo tanto, no se han podido fiscalizar estas cuentas (véanse los apartados 2.3.1.1 y 2.3.1.3).

---

1. Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

La fecha de finalización del trabajo de campo ha sido diciembre de 2014.

## **1.2. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL PENEDÈS Y GARRAF**

### **1.2.1. Antecedentes**

La Mancomunidad es una asociación voluntaria de municipios para realizar y prestar servicios en común, constituida para cumplir las finalidades señaladas en sus Estatutos y al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y el artículo 115 y siguientes del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. La Mancomunidad, en el ámbito determinado por su objeto y sus finalidades, tiene la potestad y las prerrogativas de los entes no territoriales en virtud del artículo 8 de dicho texto refundido.

Las mancomunidades tienen la consideración de entidad local; por lo tanto, están sometidas a la normativa de régimen local en todos sus aspectos, incluidos el régimen presupuestario y el de contabilidad, y, por lo tanto, tienen la obligación de rendir cuentas.

La Mancomunidad se constituyó el 9 de julio de 1981 y, según sus Estatutos, tiene como objetivo la organización y la prestación de forma mancomunada de las obras, servicios y actividades necesarios para cumplir las siguientes finalidades:

- Creación y mantenimiento de los servicios de localización, potabilización y distribución de agua
- Recogida, tratamiento, eliminación y comercialización de los residuos sólidos urbanos
- Creación de mercados comarcales de mayoristas
- Creación de un servicio de información y asesoramiento de la juventud
- Creación de servicios para la ordenación del territorio, medio ambiente y tratamiento de aguas residuales
- Asistencia, protección y educación de minusválidos psíquicos y físicos
- Creación de una red de informatización y asistencia informática
- Creación de servicios de asistencia técnica, jurídica, social y de mantenimiento
- Coordinación y apoyo de las iniciativas de promoción económica
- Coordinación y promoción de las actividades turísticas
- Prestación de enseñanzas no regladas
- Creación y coordinación de servicios deportivos

La Mancomunidad puede decidir crear cualquier nuevo servicio, siempre que la prestación sea ratificada por todos los ayuntamientos que forman parte de ella.

La Mancomunidad está integrada por los treinta y tres municipios que conforman las comarcas de L'Alt Penedès y El Garraf. Su domicilio está en Vilanova i la Geltrú, en la avenida de Cubelles, 88.

## **1.2.2. Actividades y organización**

### **1.2.2.1. Actividades de la Mancomunidad**

Durante el ejercicio 2012 las principales actividades de la Mancomunidad han sido la gestión de los residuos sólidos urbanos y la gestión del agua. Además, también ha realizado otras actividades como el análisis de la calidad del agua, el servicio de acogida de animales domésticos, el servicio de atención y seguimiento de drogodependencias y la promoción del desarrollo local.

#### **Gestión de los residuos sólidos urbanos**

Para la gestión de los residuos sólidos urbanos, la Mancomunidad está adherida a los convenios que la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) firmó con Ecoembalajes España, SA (Ecoembes)<sup>2</sup> y con la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio).<sup>3</sup> Estos convenios fijan los términos de la colaboración de la ARC y las entidades locales en relación con la recogida de envases y residuos de envases con el sistema integrado de gestión de residuos.<sup>4</sup> El objetivo de estos convenios es promover la prevención y la reducción del impacto de los envases sobre el medio ambiente y gestionar los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida. De acuerdo con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, los productores se pueden liberar de la obligación de utilizar el sistema de depósito, devolución y retorno de envases, si utilizan este sistema integrado de gestión de residuos. Este sistema se financia mediante las aportaciones de Ecoembes y Ecovidrio y, con estas aportaciones, compensan las entidades locales por la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en vertedero controlado que establecía la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y el sistema de gestión regulado en la nueva ley, que supone un coste superior.

Dentro de la gestión de los residuos sólidos urbanos, la Mancomunidad presta los siguientes servicios:

- Servicio de recogida de la fracción orgánica, de los envases, el vidrio, el papel y el cartón, y de la fracción resto, a veintitrés de los treinta y tres municipios que integran la Mancomunidad.
- Servicio de centros de reciclaje, mediante los diez centros de reciclaje (o desecherías) con los que cuenta la Mancomunidad. En estos centros se hace el tratamiento específico de los residuos por cada tipología. En el año 2012 este servicio lo prestaron dieciocho de los treinta y tres municipios que integran la Mancomunidad.

---

2. Ecoembes: sociedad que gestiona la recuperación y el reciclaje de los envases de plástico, las latas y los *briks* (contenedor amarillo) y los envases de cartón y papel (contenedor azul) en toda España.

3. Ecovidrio: asociación sin ánimo de lucro encargada de la gestión del reciclaje de los residuos de envases de vidrio depositados en los contenedores de toda España.

4. La Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, establece dos alternativas para la realización de las actividades de recuperación, recogida y devolución de envases en el Estado español. Una de estas alternativas es el sistema integrado de gestión.

- Servicios que se prestan en la planta de selección y en la planta de compostaje, en veintinueve de los treinta y tres municipios, que son los siguientes:
  - En la planta de selección se hace la separación de los envases recogidos en el contenedor amarillo en función de los diferentes tipos de plástico, aluminio, etc. para compactarlos y llevarlos a centros de recuperación. Además, se transfieren al vertedero los desechos del contenedor gris.
  - En la planta de compostaje se hace el tratamiento de la fracción orgánica procedente de la recogida selectiva y de la fracción vegetal que depositan los ciudadanos. Como resultado del tratamiento se genera un compost con utilidad para la recuperación de suelos degradados y replantaciones, que se vende a terceros.
- Servicio de educación ambiental, principalmente a través de campañas de sensibilización para fomentar y mejorar la recogida selectiva en los municipios. Este servicio se presta en todos los municipios, menos uno.

### **Gestión del agua**

Dentro de la gestión del agua, la Mancomunidad suministra el agua a veintiséis de los treinta y tres municipios; el agua es captada en el río Llobregat y tratada en la planta potabilizadora de Abrera, propiedad de Aigües Ter Llobregat. La Mancomunidad bombea el agua desde la planta de Abrera hasta el depósito que gestiona en el municipio de Masquefa y la traslada a los municipios a través de la red secundaria de distribución, gestionada por ella y que comprende la arteria que va de Masquefa a El Garraf, los depósitos de regulación y las derivaciones a los diferentes municipios.

La Mancomunidad también presta el servicio de saneamiento de aguas a veintitrés municipios. Este servicio comprende la gestión y la explotación de las instalaciones de saneamiento, de los colectores, bombeos y depuradoras de aguas residuales, y la inspección y el control de los vertidos, de acuerdo con el Reglamento de vertidos aprobado por el Pleno de la Mancomunidad.

#### **1.2.2.2. Estructura organizativa**

Los Estatutos de la Mancomunidad disponen que son órganos de la Mancomunidad el Pleno y el presidente. El Pleno, además, puede crear una Comisión de Gobierno en la cual delegar competencias. La dirección de la Mancomunidad está delegada en el gerente.

#### **El Pleno**

El Pleno es el órgano supremo de deliberación y decisión de la Mancomunidad. La composición del Pleno es de un miembro por cada uno de los municipios mancomunados, esco-

gido por estos de entre los concejales de la corporación. El periodo de mandato de los vocales coincide con el que tienen en las respectivas corporaciones.

Cada vocal cuenta con un número de votos proporcional al número de habitantes de su municipio, según una escala prevista en los Estatutos de la Mancomunidad.

### **El presidente**

El presidente es escogido por el Pleno de la Mancomunidad de entre sus miembros por mayoría absoluta. El presidente puede designar a uno o varios vicepresidentes que lo sustituirán en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y que serán designados de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Durante el ejercicio 2012, el alcalde de Castellví de la Marca, Pere Pujol Montserrat, desempeñó el cargo de presidente de la Mancomunidad.

### **La Comisión de Gobierno**

La Comisión de Gobierno, nombrada por el presidente a propuesta del Pleno de la Mancomunidad, tiene las funciones que le delegan los órganos de gobierno.

En el ejercicio 2012 la Comisión de Gobierno estaba formada por doce miembros, que eran los representantes de los siguientes municipios: Canyelles, Castellet i la Gornal, Castellví de la Marca, Olèrdola, Olivella, Sant Martí Sarroca, Sant Pere de Ribes, Sant Sadurní d'Anoia, Sitges, Vilafranca del Penedès, Vilanova i la Geltrú y Vilobí del Penedès.

### **El gerente**

La estructura organizativa de la Mancomunidad encomienda la dirección de esta al gerente. En el ejercicio 2012 Frederic Ràfols, personal laboral nombrado el 28 de diciembre de 2004, era el responsable de la gestión diaria de la entidad.

Durante la fiscalización realizada, se ha observado que la Mancomunidad no dispone del registro de bienes e intereses de los consejeros que regula el artículo 75 de la LRBRL.

### **1.2.3. Trabajos de control**

De acuerdo con la normativa vigente, la función de control financiero está reservada a interventores con habilitación de carácter estatal. El control financiero tiene por objeto informar sobre la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

De acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad la plaza de interventor se debe cubrir por concurso y, mientras no se cubra, dichas funciones serán desarrolladas por un funcionario nombrado por el Pleno, preferentemente de entre los funcionarios de los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad.

Esta función ha sido desempeñada por el gerente de la Mancomunidad, desde su nombramiento por Decreto de Presidencia de 1 de febrero de 2005, hecho que supone una grave falta de segregación de funciones, ya que la fiscalización y la aprobación de las operaciones recaen en la misma persona.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS**

#### **Aprobación del presupuesto**

El Pleno de la Mancomunidad aprobó inicialmente su presupuesto el 1 de diciembre de 2011. El presupuesto se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP) de Barcelona el 12 de diciembre de 2011.

El presupuesto fue definitivamente aprobado el 30 de diciembre de 2011 y fue publicado, resumido por capítulos, en el BOP de 17 de enero de 2012.

Con respecto a la confección del presupuesto inicial hay que hacer las siguientes observaciones:<sup>5</sup>

- Tanto la memoria explicativa del presidente como el informe económico y financiero elaborado por el interventor no contienen el detalle y las explicaciones necesarias para comprender el presupuesto aprobado ni las hipótesis utilizadas en su confección.
- El anexo de personal adjunto no valora los puestos de trabajo existentes de manera que se pueda relacionar con los créditos presupuestarios del capítulo 1, tal como requiere el artículo 18.1 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos.
- El anexo de inversiones adjunto al presupuesto hace unas descripciones genéricas de las inversiones a realizar que no aportan ninguna información sobre las inversiones que realmente se están aprobando.

---

5. Texto modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

## Aprobación de las cuentas anuales y rendición a la Sindicatura

El Pleno de la Mancomunidad aprobó definitivamente la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 el 26 de septiembre de 2013. La Cuenta fue rendida a la Sindicatura de Cuentas el 27 de septiembre de 2013, de acuerdo con la normativa aplicable.

### 2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2012 y el Resultado presupuestario se detallan a continuación:

**Cuadro 1. Liquidación presupuestaria**

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas y otros ingresos	1.854.600	-	1.854.600	1.949.723	159.527
4. Transferencias corrientes	23.105.798	-	23.105.798	22.811.038	7.790.931
5. Ingresos patrimoniales	52.000	-	52.000	52.652	-
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>25.012.398</b>	<b>-</b>	<b>25.012.398</b>	<b>24.813.413</b>	<b>7.950.458</b>
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	283.627	-	283.627	283.627	283.627
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>283.627</b>	<b>-</b>	<b>283.627</b>	<b>283.627</b>	<b>283.627</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>25.296.025</b>	<b>-</b>	<b>25.296.025</b>	<b>25.097.040</b>	<b>8.234.085</b>

  

Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Oblig. pendientes de pago
1. Gastos de personal	3.491.800	-	3.491.800	3.324.107	678.198
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.939.553	-	7.939.553	7.896.727	3.691.433
3. Gastos financieros	161.050	-	161.050	118.248	-
4. Transferencias corrientes	12.698.873	-	12.698.873	12.295.288	2.581.450
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>24.291.276</b>	<b>-</b>	<b>24.291.276</b>	<b>23.634.370</b>	<b>6.951.081</b>
6. Inversiones reales	696.549	-	696.549	695.933	549.862
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>696.549</b>	<b>-</b>	<b>696.549</b>	<b>695.933</b>	<b>549.862</b>
9. Pasivos financieros	308.200	-	308.200	307.993	-
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>308.200</b>	<b>-</b>	<b>308.200</b>	<b>307.993</b>	<b>-</b>
<b>Total gastos</b>	<b>25.296.025</b>	<b>-</b>	<b>25.296.025</b>	<b>24.638.296</b>	<b>7.500.943</b>

  

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	24.813.413	23.634.370	1.179.043
b. Otras operaciones no financieras	283.627	695.933	(412.306)
<b>Total operaciones no financieras</b>	<b>25.097.040</b>	<b>24.330.303</b>	<b>766.737</b>
Pasivos financieros	-	307.993	(307.993)
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>25.097.040</b>	<b>24.638.296</b>	<b>458.744</b>
<b>Ajustes</b>			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-
5. y 6. Desviaciones de financiación negativas y positivas del ejercicio			-
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>			<b>458.744</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y gastos de 25,30 M€ y durante el ejercicio no se aprobaron modificaciones de crédito. Por lo tanto, el presupuesto definitivo fue del mismo importe.

Los derechos reconocidos han estado en consonancia con el presupuesto, y el grado de ejecución resultante, del 99,2%. Las obligaciones reconocidas, también en línea con las cifras presupuestadas, han supuesto un 97,4% de las previsiones iniciales. En conjunto, se ha conseguido un Resultado presupuestario ajustado de 0,46 M€.

Como resultado de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que la Mancomunidad reconoce, cada año, obligaciones sin un gasto real que las soporte para agotar el presupuesto de gastos y deja de reconocer ingresos presupuestarios en el ejercicio en que se cobran cuando no los necesita para la financiación de la actividad. Los importes acumulados, a 31 de diciembre de 2011 y 2012, de las obligaciones reconocidas sin un gasto real que las soporte eran de 3,16 M€ y 4,11 M€, respectivamente, mientras que los importes de los ingresos no reconocidos eran de 3,51 M€ y 3,81 M€, respectivamente.

El detalle y la evolución de estas obligaciones reconocidas sin gasto real y de los ingresos no reconocidos, durante el ejercicio 2012, son como sigue:

**Cuadro 2. Obligaciones reconocidas sin gasto real e ingresos no reconocidos**

Concepto	31.12.2011	Altas	Bajas	31.12.2012
Gastos de personal	460.055	617.283	(440.726)	636.612
Gastos de bienes corrientes y servicios	852.925	801.235	(483.163)	1.170.997
Transferencias corrientes	859.500	826.400	(646.834)	1.039.066
Inversiones reales	983.701	548.087	(263.852)	1.267.936
<b>Obligaciones reconocidas sin gasto real</b>	<b>3.156.181</b>	<b>2.793.005</b>	<b>(1.834.575)</b>	<b>4.114.611</b>
Ingresos no reconocidos	3.508.179	800.564	(499.187)	3.809.556
<b>Total</b>	<b>6.664.360</b>	<b>3.593.569</b>	<b>(2.333.762)</b>	<b>7.924.167</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros contables.

En el ejercicio 2012 se han contabilizado obligaciones sin gasto real por 2,79 M€ y se han dejado de contabilizar obligaciones reales por 1,83 M€, porque el pago se ha hecho minuyendo el saldo acumulado a 31 de diciembre de 2011 de las obligaciones sin gasto real. Por otra parte, se han dejado de reconocer 0,80 M€ de ingresos y se han reconocido ingresos correspondientes a ejercicios anteriores por 0,50 M€.

Por lo tanto, en el ejercicio 2012, el efecto neto de las obligaciones reconocidas sin gasto real y de los ingresos no reconocidos ha hecho que el Resultado presupuestario del ejercicio se encuentre infravalorado en 1,26 M€ y el Remanente de tesorería en 7,92 M€.

## 2.2.1. Liquidación del presupuesto de ingresos

El 90,9% de los derechos reconocidos de la Mancomunidad corresponden a las transferencias corrientes recibidas, principalmente de los ayuntamientos miembros, de la Agencia Catalana del Agua (ACA), de Ecoembes y del Servicio Catalán de la Salud. El resto de los ingresos corresponden a la venta de los envases seleccionados y al cobro de tasas por los servicios prestados por la Mancomunidad.

### 2.2.1.1. Tasas y otros ingresos

El detalle de las tasas y otros ingresos liquidados durante el ejercicio 2012 es el siguiente:

**Cuadro 3. Presupuesto de ingresos. Capítulo 3: Tasas y otros ingresos**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
30. Tasas y otros ingresos	599.600	-	599.600	669.235	156.478
36. Ingresos por ventas	1.255.000	-	1.255.000	1.280.488	3.049
<b>Total</b>	<b>1.854.600</b>	<b>-</b>	<b>1.854.600</b>	<b>1.949.723</b>	<b>159.527</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

Dentro de las tasas y otros ingresos se incluyen principalmente las tasas por el tratamiento de residuos vegetales y de fracción orgánica en la planta de compostaje, que se cobran a los ayuntamientos que no son miembros de la Mancomunidad y a particulares. Además, incluye las tasas por los servicios del Centro de Acogida de Animales Domésticos (CAAD) y del Laboratorio que, entre otras labores, realiza el análisis de la calidad del agua. La ordenanza fiscal reguladora de estas tasas fue aprobada por el Pleno de la Mancomunidad el 1 de diciembre de 2011, y publicada en el BOP de 24 de enero de 2012, una vez aprobada definitivamente.

Los ingresos por ventas corresponden principalmente a la venta a Ecoembes de los envases separados en la planta de selección, 1,00 M€. Además, se incluyen por error las primas recibidas de Ecoembes como contraprestación por hacer la recogida selectiva y selección de envases en los meses de marzo, abril, mayo y junio, por 0,28 M€. Estas primas, que no son ingresos por ventas, deberían estar contabilizadas como transferencias corrientes en el capítulo 4 junto con el resto de la facturación mensual.

### 2.2.1.2. Transferencias corrientes

El capítulo Transferencias corrientes registra los ingresos de naturaleza no tributaria, recibidos por la Mancomunidad sin contraprestación directa destinados a financiar operaciones corrientes. La liquidación de este capítulo para el ejercicio 2012 es la siguiente:

**Cuadro 4. Presupuesto de ingresos. Capítulo 4: Transferencias corrientes**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
45. De comunidades autónomas	5.628.286	-	5.628.286	5.671.899	2.221.254
46. De entidades locales	15.780.539	-	15.780.539	15.444.524	5.476.769
47. De empresas privadas	1.496.942	-	1.496.942	1.532.741	80.353
48. Cargos internos	200.031	-	200.031	161.874	12.555
<b>Total</b>	<b>23.105.798</b>	<b>-</b>	<b>23.105.798</b>	<b>22.811.038</b>	<b>7.790.931</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

### De comunidades autónomas

Dentro de los derechos reconocidos por transferencias corrientes de comunidades autónomas se incluyen las aportaciones de la Generalidad de Cataluña, que corresponden principalmente a los siguientes conceptos:

- Un importe de 4,57 M€ por la facturación que la Mancomunidad hace a la ACA por la prestación del servicio de saneamiento de aguas.
- Un importe de 0,70 M€ recibidos del Servicio Catalán de la Salud por el convenio de financiación de las actividades del Centro de Atención y Seguimiento de Drogodependencias (CAS).
- Un importe de 0,24 M€ de la devolución del canon de vertido de residuos municipales.

El canon de vertido de residuos municipales, de 12,4€/Tm, se paga al vertedero, Cespa Gestión de Residuos, SA,<sup>6</sup> que es quien lo recauda por cuenta de la Generalidad, y que la Mancomunidad registra dentro de Transferencias corrientes a comunidades autónomas del presupuesto de gastos (véase el apartado 2.2.2.2). Al año siguiente, de acuerdo con unos parámetros establecidos, la ARC hace la devolución de una parte de este canon a las entidades locales que prestan el servicio de recogida selectiva, como medida para incentivar las buenas prácticas en este campo. Trimestralmente, la Mancomunidad cobra de la ARC un importe a cuenta de la devolución del canon.

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2012 corresponden a la devolución del canon de 2011, ya que la Mancomunidad sigue el criterio de contabilizar los ingresos de la devolución del canon cuando recibe la liquidación definitiva, y no cuando cobra trimestral-

6. Cespa Gestión de Residuos, SA es la empresa que tiene la concesión de la gestión y explotación de las instalaciones de acondicionamiento, transferencia, transporte y disposición de los residuos municipales.

mente los pagos a cuenta. Los ingresos a cuenta del ejercicio 2012 están contabilizados como ingresos pendientes de aplicación y no han sido reconocidos en el presupuesto (véanse los apartados 2.2 y 2.3.1.5).

### **De entidades locales**

Las aportaciones de las entidades locales se componen de 15,30 M€ aportados por los ayuntamientos miembros por su cuota de participación en la financiación de las actividades de la Mancomunidad, que se calcula en función de diferentes parámetros por cada uno de los servicios prestados, como las toneladas recogidas, el caudal de agua solicitado y/o el número de habitantes. Finalmente, son los ayuntamientos los que cobran una tasa a los habitantes en concepto de recogida de residuos.

También incluye 0,14 M€ de varias subvenciones recibidas de la Diputación de Barcelona. El saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2012, de 5,48 M€, corresponde principalmente a la deuda de los ayuntamientos de Sitges y Vilanova i la Geltrú, ayuntamientos que han acumulado una deuda significativa con la Mancomunidad y con los que ha firmado un acuerdo para la devolución de la deuda acumulada durante un periodo de diez años (véase el apartado 2.3.1.2).

### **De empresas privadas**

Las aportaciones realizadas por las empresas privadas se derivan principalmente del convenio con Ecoembes y Ecovidrio (véase el apartado 1.2.2.1). En aplicación de estos convenios, la Mancomunidad factura a Ecoembes y Ecovidrio una compensación, calculada en función de las toneladas recogidas.

### **Cargos internos**

El ingreso por cargos internos corresponde a los cargos que se hacen para repercutir el coste del Departamento de Administración y del Laboratorio al resto de los departamentos. Los derechos reconocidos a 31 de diciembre de 2012 superan el gasto correspondiente en 8.640 €, porque parte de estos cargos se registraron minorando las obligaciones reconocidas sin gasto real de 2011.

#### **2.2.1.3. Ingresos patrimoniales**

Los ingresos patrimoniales del ejercicio 2012 incluyen 50.000 € cobrados en ejercicios anteriores que se contabilizan como ingreso en este ejercicio de forma incorrecta (véanse los apartados 2.2 y 2.3.1.5).

**2.2.1.4. Transferencias de capital**

Los derechos reconocidos por transferencias de capital del ejercicio 2012, 0,28 M€, corresponden al importe concedido, pero no cobrado, por el Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC) del ejercicio 2011, por las obras de la traída de aguas a varios ayuntamientos, que finalmente no se llevaron a cabo. Al mismo tiempo, la Mancomunidad ha reconocido una obligación, por el mismo importe, por estas obras no realizadas (véase el apartado 2.2.2.4), por lo que hay un exceso de derechos reconocidos y, al mismo tiempo, un exceso de obligaciones reconocidas por este importe.

**2.2.2. Liquidación del presupuesto de gastos**

El presupuesto de gastos fue aprobado inicialmente en 25,30 M€ y no ha tenido modificaciones. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2012 han ascendido a 24,64 M€. Tal como se ha comentado en el apartado anterior, las obligaciones reconocidas del ejercicio 2012 están sobrevaloradas en 0,96 M€ (véase el cuadro 2).

La totalidad de los gastos incluidos en el capítulo 4, Transferencias corrientes, están incorrectamente clasificados y deberían ser contabilizados dentro del capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios. Así, estos gastos representarían el 82,0% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio; los gastos de personal, el 13,5%; las inversiones reales, el 2,8%, y los pasivos y gastos financieros, el 1,7% restante.

**2.2.2.1. Gastos de personal**

El detalle de los gastos de personal del ejercicio 2012 es el siguiente:

**Cuadro 5. Presupuesto de gastos. Capítulo 1: Gastos de personal**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificación	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
13. Retribuciones personal laboral	2.608.500	-	2.608.500	2.485.618	461.890
14. Otro personal	23.500	-	23.500	19.531	3.007
16. Cuotas y prestaciones sociales	859.800	-	859.800	818.958	213.301
<b>Total</b>	<b>3.491.800</b>	<b>-</b>	<b>3.491.800</b>	<b>3.324.107</b>	<b>678.198</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto han sido de 3,32 M€, y de estos, a 31 de diciembre de 2012, quedan pendientes 0,68 M€. Las obligaciones pendientes de pago incluyen 0,64 M€ de obligaciones reconocidas sin un gasto real que las soporte (véase el apartado 2.2) y 0,04 M€ de la Seguridad Social del mes de diciembre.

En el trabajo de fiscalización se ha puesto de manifiesto que en la nómina del mes de octubre de 2012 la persona que ejercía como jefa de los servicios contables ingresó 2.196 € en su cuenta corriente particular sin ninguna justificación, hecho que supone una importante debilidad de control interno. Como resultado de la detección de este hecho por la Sindicatura, el 21 de noviembre de 2014 esta persona devolvió el importe a la tesorería de la Mancomunidad. Con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo, la Mancomunidad ha informado de que ha encontrado otras posibles irregularidades. A la vista de estos hechos, la Sindicatura no puede determinar con seguridad si hubo situaciones similares que no detectó durante el trabajo de fiscalización.

### Relación de puestos de trabajo y plantilla

La relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal fueron aprobadas por el Pleno de la Mancomunidad el 1 de diciembre de 2011. La plantilla se publicó en el BOP de 17 de enero de 2012.

La Sindicatura ha observado que en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla falta la siguiente información requerida en el Decreto 214/1990, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales:

- La naturaleza de los puestos de trabajo, es decir, si las plazas corresponden a personal funcionario, laboral o eventual, tanto en la relación de puestos de trabajo como en la plantilla.
- Las características esenciales de cada puesto de trabajo y las funciones específicas que tiene atribuidas, los requisitos exigidos para ocupar el puesto de trabajo y la forma de provisión, en la relación de puestos de trabajo.
- El número de plazas totales y vacantes y las retribuciones que se derivan de la plantilla, que deben ser coherentes con el presupuesto aprobado.

La variación del número de efectivos de la Mancomunidad durante el año 2012 ha sido la que se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro 6. Variación del número de efectivos**

Tipología	31.12.2011	Altas	Bajas	31.12.2012
Personal laboral fijo	89	-	(2)	87
Personal laboral temporal	15	34	(35)	14
<b>Total</b>	<b>104</b>	<b>34</b>	<b>(37)</b>	<b>101</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Mancomunidad.

Las contrataciones del ejercicio 2012 corresponden a personal temporal por las diferentes actividades llevadas a cabo por la Mancomunidad. En relación con la contratación de este personal, excepto por el caso de tres informadores ambientales que fueron seleccionados por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, se ha podido constatar que no se han hecho procesos de selección, ya que se ha contratado directamente a personas que habitualmente hacen sustituciones o que estaban haciendo prácticas en la Mancomunidad. Así, pues, no se cumplen los requisitos del artículo 19.2 del Decreto 214/1990, referentes a los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y publicidad.

### **Condiciones del personal**

Las condiciones de trabajo del personal de la Mancomunidad están regidas por el Convenio de condiciones laborales del personal laboral de la Mancomunidad 2004-2007, que en el ejercicio 2012 continuaba prorrogado tácitamente. En la fiscalización de este convenio se ha observado que se establece la jornada laboral en 1.554 horas anuales, equivalente a 35 horas semanales. Esta jornada es inferior a la jornada que debe cumplir el personal de las entidades locales de acuerdo con la normativa fijada por la Administración civil del Estado, es decir, 1.647 horas anuales, y por la disposición adicional setenta primera de la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2012, que fija la jornada en 37,5 horas semanales.

### **Retribuciones al personal**

El convenio establece que el incremento salarial devengado del personal de la Mancomunidad será el previsto en la Ley de presupuestos del Estado, pero que en marzo del siguiente ejercicio se regularizará la diferencia entre el incremento aplicado y el índice de precios al consumo real de Cataluña más un 0,5%, con efectos del 1 de enero. Sin embargo, la Mancomunidad no ha incrementado las retribuciones de los empleados durante el ejercicio 2012 y no se ha hecho ninguna regularización durante el ejercicio 2013, de acuerdo con la normativa vigente. Tampoco pagó la paga extra del mes de diciembre, en cumplimiento del Real decreto 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En la fiscalización de las retribuciones se ha podido constatar que algunos trabajadores cobran unos complementos de peligrosidad y/o penosidad. Estos complementos no están previstos en la relación de puestos de trabajo ni tampoco se encuentran regulados en el convenio de condiciones laborales del personal laboral de la Mancomunidad. Tampoco han sido debidamente autorizados. En el ejercicio 2012 estos conceptos ascienden a 17.162€ por el total de la plantilla.

#### **2.2.2.2. Gastos en bienes corrientes y servicios y Transferencias corrientes**

Todos los gastos incluidos en el capítulo 4 están incorrectamente clasificados y deberían ser contabilizados dentro del capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios.

A continuación se presentan los resultados de la fiscalización de estos dos capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

**Cuadro 7. Presupuesto de gastos. Capítulos 2 y 4: Gastos en bienes corrientes y servicios y Transferencias corrientes**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
<b>Gastos en bienes corrientes y servicios</b>					
20. Arrendamientos y cánones	53.368	-	53.368	52.419	10.782
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	461.952	-	461.952	366.681	135.602
22. Material, suministros y otros	7.152.507	-	7.152.507	7.187.002	3.458.594
23. Indemnizaciones por razón del servicio	94.652	-	94.652	73.855	20.434
27. Gastos imprevistos no clasificados	177.073	-	177.073	216.770	66.021
<b>Total gastos en bienes corrientes y servicios</b>	<b>7.939.553</b>	<b>-</b>	<b>7.939.553</b>	<b>7.896.727</b>	<b>3.691.433</b>
<b>Transferencias corrientes</b>					
45. A comunidades autónomas	1.228.847	-	1.228.847	1.187.172	700.354
46. A entidades locales	387.063	-	387.063	318.367	66.199
47. A empresas privadas	7.322.056	-	7.322.056	7.029.527	642.824
48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro	3.760.907	-	3.760.907	3.760.222	1.172.073
<b>Total transferencias corrientes</b>	<b>12.698.873</b>	<b>-</b>	<b>12.698.873</b>	<b>12.295.288</b>	<b>2.581.450</b>
<b>Total</b>	<b>20.638.426</b>	<b>-</b>	<b>20.638.426</b>	<b>20.192.015</b>	<b>6.272.883</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

### Arrendamientos y cánones

Las obligaciones reconocidas de este artículo corresponden principalmente al canon que se paga por el derecho de superficie de los terrenos en los que se hizo la planta de compostaje, 28.839 €, y al alquiler del local de Vilanova i la Geltrú en el que se realizan las actividades del CAS, 23.580 €.

### Reparaciones, mantenimiento y conservación

Este artículo incluye el mantenimiento y reparación de las instalaciones de la Mancomunidad, es decir, de la planta de selección de envases, la planta de compostaje, depuradoras y canalizaciones de conducción de aguas, y también de los vehículos utilizados para llevar a cabo sus actividades.

### Material, suministros y otros

En este artículo se encuentran registrados la mayor parte de los gastos del capítulo, el 91,0%. A continuación se detalla la composición de este gasto por conceptos:

**Cuadro 8. Material, suministros y otros**

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Estudios y trabajos técnicos	6.226.970	6.307.347	3.223.486
Energía eléctrica	435.119	419.781	99.709
Productos farmacéuticos y material sanitario	100.300	109.550	21.972
Seguridad	75.638	63.833	62.457
Combustible	48.951	52.943	6.202
Seguros responsabilidad	45.400	46.796	7.214
Manutención de animales	45.000	45.079	5.896
Teléfono	44.690	35.901	8.703
Prensa, revistas y publicaciones	25.000	26.696	6.918
Limpieza	34.910	25.123	5.496
Material de oficina	32.830	22.118	4.284
Seguros vehículos	18.100	11.840	3.868
Otros	19.600	19.994	2.389
<b>Total</b>	<b>7.152.507</b>	<b>7.187.002</b>	<b>3.458.594</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

De estos conceptos:

- Dentro de los estudios y trabajos técnicos se incluyen los siguientes gastos:

**Cuadro 9. Estudios y trabajos técnicos**

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Traslado de desechos al vertedero	5.687.217	5.796.933	2.887.523
Planta de compostaje	303.810	311.860	289.879
Otros	235.943	198.554	46.084
<b>Total</b>	<b>6.226.970</b>	<b>6.307.347</b>	<b>3.223.486</b>

Importes en euros.

Fuente: Libro mayor presupuestario del ejercicio 2012.

Dentro de la partida para el traslado de desechos al vertedero se incluyen 5,28 M€ correspondientes a la facturación de la empresa que presta el servicio, 0,40 M€ de obligaciones reconocidas sin gasto real y 0,12 M€ de otros gastos. Esta facturación (véase el apartado 2.5.2) corresponde al traslado de desechos desde la planta de selección al vertedero, y al vertido de este; una vez hecha la recogida, los desechos y los envases se transportan desde los municipios hasta la planta de recogida selectiva con camiones de pequeño

volumen. Los envases son seleccionados y los desechos se concentran en la planta para cargarlos en camiones de gran tonelaje que los transportan al vertedero.

- La energía eléctrica es un gasto importante para la Mancomunidad a causa, principalmente, del consumo de la depuradora de Vilafranca y de las plantas de compostaje y recogida selectiva.
- Los productos farmacéuticos corresponden al consumo que hacen de estos productos el Laboratorio de análisis, el CAAD y el CAS.
- El gasto en seguridad corresponde a los servicios contratados para la vigilancia de las dos plantas.

### **Indemnizaciones por razón del servicio**

En este artículo se encuentran incluidos los gastos por las indemnizaciones por asistencia a órganos de gobierno, 4.620 €; las indemnizaciones por manutención y locomoción del presidente de la Mancomunidad, 4.340 €, y del personal, 34.252 €, y las ayudas sociales pagadas a empleados según convenio, 30.643 €.

En relación con las indemnizaciones por manutención y locomoción del presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio 2012 se incluye el pago, durante al menos ocho meses, de una cantidad fija al mes de 500 €, sin necesidad de presentar justificantes, lo que supondría una remuneración y no la compensación de gastos por la realización de su trabajo como presidente. Esta remuneración no ha sido autorizada formalmente, ni se ha efectuado la correspondiente retención del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

### **Gastos imprevistos y no clasificados**

En este artículo se incluyen gastos de naturaleza muy diferente, como el Impuesto de bienes inmuebles de la planta de compostaje, la compensación según convenio del coste de la comida que se paga a los empleados que trabajan por la tarde, las comisiones bancarias, el alquiler de vehículos, etc. También se incluye una obligación reconocida sin un gasto real que la soporte, de 30.000 € (véase el apartado 2.2).

### **Transferencias corrientes**

Como se ha dicho al inicio del apartado, los gastos incluidos dentro de este capítulo no corresponden a transferencias corrientes, sino a prestación de servicios en su totalidad, por lo que deberían haberse contabilizado dentro del capítulo 2.

**A comunidades autónomas**

Este artículo incluye principalmente el pago del canon por vertido de residuos municipales, que hay que pagar cuando se llevan los desechos al vertedero (véase el apartado 2.2.1.2).

**A entidades locales**

Dentro de este artículo se incluyen las transferencias a los ayuntamientos de Vilanova i la Geltrú y Sant Sadurní d'Anoia para compensar a estos municipios con la parte que les corresponde de las aportaciones recibidas de Ecoembes por la recogida del papel cartón y de envases, ya que estos ayuntamientos hacen la recogida ellos mismos.

**A empresas privadas**

El detalle de estos gastos es el siguiente:

**Cuadro 10. Transferencias corrientes a empresas privadas**

Proveedor del servicio	Servicio prestado	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
FCC (Fomento de Construcciones y Contratas, SA)	Servicio de recogida selectiva	5.623.040	189.187
FCC	Gestión de centros de reciclaje (desecherías)	469.436	84.683
FCC	Gestión del CAAD	251.267	42.392
Cespa Gestión de Residuos, SA	Traslado de voluminosos a vertedero	253.465	250.000
Fundació Privada Mas Albornà	Gestión de centros de reciclaje	218.881	32.944
Daniel Rosas, SA	Recogida de vidrio	208.307	42.810
Otros	Otros	5.131	808
<b>Total</b>		<b>7.029.527</b>	<b>642.824</b>

Importes en euros.

Fuente: Libro mayor presupuestario.

El principal gasto incluido en este artículo es el coste de los servicios de recogida selectiva, que se presta en veintitrés municipios, y que incluye la recogida de desechos, de la fracción orgánica, de los envases y del papel cartón. La misma empresa también es la adjudicataria del contrato de gestión y explotación de los centros de reciclaje de Vilafranca del Penedès, Sant Pere de Ribes, Cubelles, Canyelles, Gelida y Subirats.

Con relación al CAAD, la facturación corresponde a personal de refuerzo para la gestión de este centro. Para este servicio, no hubo un procedimiento de licitación para su elección y no hay ningún contrato firmado que lo regule, hecho que vulnera los principios de la normativa vigente sobre contratación (véase el apartado 2.5).

El importe pendiente de pago de 0,25 M€ del traslado de voluminosos al vertedero corresponde a obligaciones reconocidas sin gasto real (véase el apartado 2.2).

### A familias e instituciones sin ánimo de lucro

El detalle de estos gastos es el siguiente:

**Cuadro 11. Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro**

Proveedor del servicio	Servicio prestado	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Drace Sav-Dam UTE	Sistemas saneamiento Vilanova i la Geltrú, Sant Pere de Ribes - Sitges	1.915.412	620.490
Companyia General d'Aigües de Catalunya, SA	Servicio de explotación, conservación, mantenimiento y mejoras de las depuradoras de Sant Sadurní d'Anoia, Sant Pau d'Ordal, Casots, Ordal, Olesa de Bonesvalls, Sant Joan de Mediona, fosas sépticas de Font-Rubí, colectores asociados a las depuradoras, bombeos asociados a Riudebitlles, bombeo de Guardiola de Font-Rubí y colector de La Granada	936.205	253.649
Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca	Gastos depuradora de Vilafranca	674.432	264.161
Cargo interno	Repercusión del coste de administración	102.919	-
Cargo interno	Repercusión interna del coste del laboratorio	50.314	12.555
Otros	Otros	80.940	20.218
<b>Total</b>		<b>3.760.222</b>	<b>1.172.073</b>

Importes en euros.

Fuente: Libro mayor presupuestario.

La mayor parte de estos gastos corresponde a los servicios de explotación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento<sup>7</sup> que se utilizan para la depuración de las aguas residuales del territorio al que da servicio la Mancomunidad. Todas estas actividades se financian a través de ingresos de la ACA, que para el ejercicio 2012 han sido de 4,57 M€ (véase el apartado 2.2.1.2).

El 30 de enero de 2009, la Mancomunidad subrogó el contrato entre la ACA y Drace Sav-Dam UTE, para el servicio de explotación, conservación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de Vilanova i la Geltrú y Sant Pere de Ribes-Sitges, pero no dispone de una copia firmada de dicho contrato, ni de la documentación que soporte las revisiones de

7. El sistema de saneamiento incluye las estaciones depuradoras que limpian las aguas residuales y las estaciones de bombeo y conductos para transportar estas aguas a las depuradoras.

precios posteriores. Por lo tanto, la Sindicatura no ha podido verificar si los precios aplicados en las facturas recibidas se ajustan a las cláusulas del contrato.

El contrato relativo al servicio que presta la Companyia General d'Aigües de Catalunya, SA fue también subrogado en el ejercicio 2006 a través del convenio que firmó la Mancomunidad con la ACA para la asunción del servicio. En el ejercicio 2010, una vez finalizada la vigencia del contrato, se licitó de nuevo, y la misma compañía continuó como adjudicataria.

La estación depuradora de Vilafranca es gestionada directamente por la Mancomunidad, por delegación del propio ayuntamiento el 13 de noviembre de 1990, aunque parte del personal que trabaja en ella es personal de Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, empresa municipal que también paga los gastos de mantenimiento. Esta empresa factura a la Mancomunidad todos estos gastos, cuya facturación se debería haber formalizado en un convenio que regulara las principales características de esta relación.

En este artículo también está contabilizado el gasto que supone la repercusión que hacen los departamentos de servicios generales y laboratorio por los servicios prestados al resto de los departamentos.

### 2.2.2.3. *Gastos financieros*

Los gastos financieros incluyen 97.657 € de intereses de los préstamos y pólizas contratados (véase el apartado 2.2.2.5), y 20.591 € de comisiones bancarias por la apertura y mantenimiento de las pólizas de crédito.

### 2.2.2.4. *Inversiones reales*

El detalle de los gastos por inversiones reales del ejercicio 2012, desglosado por conceptos, es el siguiente:

**Cuadro 12. Presupuesto de gastos. Capítulo 6: Inversiones reales**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
622. Inversiones	535.249	-	535.249	535.149	393.645
623. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	151.000	-	151.000	150.991	149.422
626. Equipos informáticos	10.300	-	10.300	9.793	6.795
<b>Total</b>	<b>696.549</b>	<b>-</b>	<b>696.549</b>	<b>695.933</b>	<b>549.862</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

El gasto por inversiones reales del ejercicio 2012 incluye 0,55 M€ de obligaciones reconocidas sin ninguna inversión real que las soporte (véase el apartado 2.2). El resto, 0,15 M€, corresponde principalmente a obras e instalaciones en la planta de compostaje.

Dentro de estas obligaciones sin gasto real hay 0,28 M€ que corresponden a la obra por la traída de aguas a ciertos municipios subvencionada por el PUOSC del ejercicio 2011, que no se llevó a cabo (véase el apartado 2.2.1.4).

### 2.2.2.5. Pasivos financieros

El detalle de los gastos por pasivos financieros del ejercicio 2012 es el siguiente:

**Cuadro 13. Presupuesto de gastos. Capítulo 9: Pasivos financieros**

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
91. Amortización de préstamos	308.200	-	308.200	307.993	-
<b>Total</b>	<b>308.200</b>	<b>-</b>	<b>308.200</b>	<b>307.993</b>	<b>-</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

La Mancomunidad contrató unos préstamos para la financiación de las obras de traída de aguas a los municipios, que se devolvían con las aportaciones de cada ayuntamiento. A 31 de diciembre de 2012, solo quedaban pendientes los préstamos correspondientes a los ayuntamientos de Sitges y Vilanova i la Geltrú, que en el ejercicio 2005 solicitaron diferir su parte de la deuda, que se separó en dos préstamos con vencimiento en el ejercicio 2025. Dentro de los pasivos financieros se incluye la amortización de estos préstamos realizada durante el ejercicio 2012 (véase el apartado 2.3.1.4).

## 2.3. BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

### 2.3.1. Balance

El Balance de la Mancomunidad a 31 de diciembre de 2012, junto con el correspondiente a 31 de diciembre de 2011, a efectos comparativos, es el que se presenta a continuación:

**Cuadro 14. Balance**

ACTIVO	31.12.2011	31.12.2012	PASIVO	31.12.2011	31.12.2012
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>26.420.757</b>	<b>26.073.203</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>24.187.216</b>	<b>24.606.074</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	21.581.256	21.581.256	I. Patrimonio	20.491.097	20.491.097
3. Bienes comunales	21.581.256	21.581.256	1. Patrimonio	15.119.491	15.119.491
III. Inmovilizaciones materiales	4.839.501	4.491.947	3. Patrimonio recibido en cesión	5.371.606	5.371.606
2. Construcciones	2.432.963	2.432.963	III. Resultados de ejercicios anteriores	3.079.193	3.695.794
3. Instalaciones técnicas	21.236.091	21.771.240	IV. Resultados del ejercicio	616.926	419.183
4. Otro inmovilizado	3.810.117	3.970.900	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>3.330.388</b>	<b>3.074.204</b>
5. Amortizaciones	(22.639.670)	(23.683.156)	II. Otras deudas a largo plazo	3.330.388	3.074.204
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>14.874.442</b>	<b>15.069.756</b>	1. Deudas con entidades de crédito	3.330.388	3.074.204
II. Deudores	14.655.587	14.218.100	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>13.777.595</b>	<b>13.462.681</b>
1. Deudores presupuestarios	13.921.983	13.544.688	II. Otras deudas a corto plazo	1.182.426	259.268
2. Deudores no presupuestarios	343.431	204.275	1. Deudas con entidades de crédito	1.182.426	259.268
4. Administraciones públicas	390.173	469.137	III. Acreedores	12.595.169	13.203.413
IV. Tesorería	218.855	851.656	1. Acreedores presupuestarios	8.334.027	8.501.693
			2. Acreedores no presupuestarios	3.470.296	4.059.284
			4. Administraciones públicas	41.283	36.162
			5. Otros acreedores	749.563	606.274
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>41.295.199</b>	<b>41.142.959</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>41.295.199</b>	<b>41.142.959</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

Como ya se ha puesto de manifiesto, la Mancomunidad reconoce gastos no reales y deja de reconocer ingresos devengados en el ejercicio (véase el apartado 2.2), que en el Balance a 31 de diciembre de 2012 están contabilizados dentro de los acreedores a corto plazo, por 7,92 M€. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2012, este epígrafe se debería minorar por este importe, el inmovilizado se debería minorar por 1,27 M€, los resultados de ejercicios anteriores se deberían aumentar en 5,68 M€ y el resultado del ejercicio se debería aumentar en 0,97 M€.

### 2.3.1.1. *Inmovilizado*

El inmovilizado a 31 de diciembre de 2012 representa el 63,3% del total del activo. La Mancomunidad no dispone de inventario de bienes, tal como regula el artículo 100 y siguientes

del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales. La Sindicatura no ha obtenido un detalle que permita conocer el contenido de las cuentas incluidas en el inmovilizado ni del patrimonio recibido en cesión y que hace incrementar los fondos propios de la entidad. Dadas estas limitaciones al alcance, no se han podido fiscalizar estas cuentas.

### 2.3.1.2. Activo circulante

El detalle del activo circulante a 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

**Cuadro 15. Activo circulante**

Descripción	31.12.2011	31.12.2012
Deudores presupuestarios	13.921.983	13.544.688
Deudores no presupuestarios	343.431	204.275
Administraciones públicas	390.173	469.137
<b>Total deudores</b>	<b>14.655.587</b>	<b>14.218.100</b>
Caja operativa	574	533
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	218.281	851.123
<b>Total tesorería</b>	<b>218.855</b>	<b>851.656</b>
<b>Total activo circulante</b>	<b>14.874.442</b>	<b>15.069.756</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

A continuación se comentan las cuentas más importantes de los epígrafes del apartado Activo circulante.

#### Deudores

En relación con los deudores, hay que decir que la Mancomunidad sigue el criterio de contabilizar los ingresos bancarios para cancelar las deudas más antiguas, y no aquellas facturas a las que hace referencia el ingreso. Este hecho supone una falta de control interno, ya que impide conciliar las partidas pendientes con el deudor y dificulta el control de los cobros.

#### Deudores presupuestarios

Dentro de este apartado se incluyen las deudas pendientes de cobro de los derechos reconocidos presupuestariamente en el ejercicio 2012 y anteriores, que a 31 de diciembre de 2012 eran las siguientes:

**Cuadro 16. Deudores presupuestarios**

Deudor	Presupuesto corriente	Presupuestos cerrados	Total
Ayuntamiento de Sitges	1.791.728	3.337.810	5.129.538
Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú	2.605.907	1.373.405	3.979.312
Agencia Catalana del Agua	2.046.777	24.821	2.071.598
Vilafranca del Penedès	500.569	-	500.569
Ayuntamiento de Torrelles de Foix	104.161	322.747	426.908
Servicio Catalán de la Salud	174.478	133.210	307.688
PUOSC	283.627	-	283.627
Sant Pere de Ribes	101.023	-	101.023
Otros	625.815	118.610	744.425
<b>Total deudores presupuestarios</b>	<b>8.234.085</b>	<b>5.310.603</b>	<b>13.544.688</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros contables del ejercicio 2012.

Los ayuntamientos de Sitges y de Vilanova i la Geltrú son los deudores más importantes de la Mancomunidad, tanto por su importancia económica como por el atraso en el pago de las cuotas, que supone que una parte significativa del importe pendiente corresponde a ejercicios cerrados. El 28 de diciembre de 2012, la Mancomunidad firmó un contrato de préstamo con el Ayuntamiento de Sitges y el 12 de marzo de 2013, un convenio de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda acumulada con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, por los que la deuda acumulada a la fecha de la firma se convertía en un préstamo a devolver a la Mancomunidad en diez años, y que devengaba un tipo de interés del 2% anual. En el caso del Ayuntamiento de Sitges, puesto que el acuerdo se hizo con anterioridad al cierre del ejercicio, la Mancomunidad debería haber clasificado 4,78 M€ como deudas a largo plazo.

El saldo a cobrar de la ACA corresponde a las facturas emitidas por la Mancomunidad de los meses de agosto a diciembre, que fueron cobradas de forma mayoritaria en el ejercicio 2013.

En relación con los saldos pendientes de Vilafranca del Penedès, Servicio Catalán de la Salud y Sant Pere de Ribes, durante el ejercicio 2013 la Mancomunidad ha cobrado una parte significativa de estos importes. En lo que concierne al saldo pendiente de cobro de Torrelles de Foix, el Ayuntamiento reconoció los saldos pendientes en dos convenios, firmados en enero de 2009 y 2010. Sin embargo, el Ayuntamiento no está cumpliendo el calendario previsto de pagos ni tampoco está pagando su aportación anual a la Mancomunidad. En opinión de la Sindicatura, la Mancomunidad debería hacer las gestiones oportunas con el Ayuntamiento para asegurar el cobro de estos saldos.

El saldo a cobrar del PUOSC corresponde a la subvención del PUOSC 2011 reconocida de forma incorrecta, ya que ni se ha cobrado ni se han hecho las obras correspondientes (véase el apartado 2.2.2.4).

**Deudores no presupuestarios**

Dentro de este concepto se incluye el saldo pendiente de cobro por el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los saldos presupuestarios pendientes de cobro.

**Administraciones públicas**

El saldo con administraciones públicas corresponde íntegramente al IVA a devolver por la Hacienda pública.

**Tesorería**

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2012 incluye 533 € correspondientes a las dos cajas que se utilizan para pagar los gastos de pequeño importe y 776.123 € de las cuentas corrientes con las cuatro entidades bancarias con las que opera la Mancomunidad. Además, se incluye también un depósito a plazo de 75.000 € que debería estar contabilizado como inversión financiera y no como tesorería.

El incremento del saldo de tesorería durante el ejercicio 2012 es debido al hecho de que los cobros de presupuestos cerrados han sido superiores a los pagos de presupuestos cerrados, lo que ha permitido la devolución de pólizas de crédito por 0,87 M€ y el aumento en la tesorería.

**2.3.1.3. Fondos propios**

La evolución de los fondos propios de la Mancomunidad durante el ejercicio 2012 es la siguiente:

**Cuadro 17. Fondos propios**

Cuenta	Saldo a 31.12.2011	Aumentos	Disminuciones	Saldo a 31.12.2012
Patrimonio	15.119.491	-	-	15.119.491
Patrimonio recibido en cesión	5.371.606	-	-	5.371.606
Resultado de ejercicios anteriores	3.079.193	616.926	(325)	3.695.794
Resultado del ejercicio	616.926	419.183	(616.926)	419.183
<b>Total</b>	<b>24.187.216</b>	<b>1.036.109</b>	<b>(617.251)</b>	<b>24.606.074</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

Los principales movimientos del ejercicio son los correspondientes a la aplicación del resultado del ejercicio 2011, y al resultado obtenido en el ejercicio 2012. Existe también una variación en la Cuenta de resultados de ejercicios anteriores, de 325 €, de la cual no se ha obtenido explicación.

Como ya se ha comentado en el apartado 2.3.1.1, no se ha obtenido el detalle del contenido de la cuenta de patrimonio recibido en cesión, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2012 era de 5,37 M€, lo que supone una limitación al alcance en la fiscalización de este concepto.

**2.3.1.4. Acreedores a largo plazo**

El saldo de acreedores a largo plazo corresponde a los préstamos contratados con entidades bancarias para la financiación de las obras de traída de aguas a los municipios de Vilanova i la Geltrú y Sitges (véase el apartado 2.2.2.5). El detalle de los préstamos es el siguiente:

**Cuadro 18. Acreedores a largo plazo**

Descripción	31.12.2011	31.12.2012
Préstamo para la traída de aguas a Vilanova i la Geltrú	1.681.882	1.561.747
Préstamo para la traída de aguas a Sitges	1.904.690	1.768.641
Otros préstamos	51.805	-
<b>Total deuda pendiente</b>	<b>3.638.377</b>	<b>3.330.388</b>
Deuda a corto plazo	(307.989)	(256.184)
<b>Total acreedores a largo plazo</b>	<b>3.330.388</b>	<b>3.074.204</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros contables del ejercicio 2012.

**2.3.1.5. Acreedores a corto plazo**

El detalle de los acreedores a corto plazo del ejercicio 2012 es el siguiente:

**Cuadro 19. Acreedores a corto plazo**

Descripción	31.12.2011	31.12.2012
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	307.989	256.184
Deudas por operaciones de tesorería	874.437	3.084
<b>Total otras deudas a corto plazo</b>	<b>1.182.426</b>	<b>259.268</b>
Acreedores presupuestarios	8.334.027	8.501.693
Acreedores no presupuestarios	3.470.296	4.059.284
Administraciones públicas	41.283	36.162
Otros acreedores	749.563	606.274
<b>Total acreedores</b>	<b>12.595.169</b>	<b>13.203.413</b>
<b>Total acreedores a corto plazo</b>	<b>13.777.595</b>	<b>13.462.681</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

A continuación se comentan los epígrafes de este apartado.

**Otras deudas a corto plazo**

Dentro de las otras deudas a corto plazo con entidades de crédito se contabilizan los vencimientos a corto plazo de los préstamos con entidades bancarias (véanse los apartados 2.2.2.5 y 2.3.1.4), mientras que las deudas por operaciones de tesorería incluyen el importe del que se ha dispuesto de una póliza de crédito que la Mancomunidad tiene contratada.

## Acreeedores

### Acreeedores presupuestarios

Dentro de los acreedores presupuestarios se incluyen los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2012 correspondientes a los servicios recibidos por la Mancomunidad, cuyo detalle es el siguiente:

**Cuadro 20. Acreeedores del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados**

Acreeedor	Servicio prestado	Saldo presupuesto corriente	Saldo presupuestos cerrados	Saldo a 31.12.2012
Obligaciones sin gasto real	-	2.742.105	941.844	3.683.949
Cespa Gestión de Residuos, SA	Traslado de residuos	2.572.547	-	2.572.547
FCC (Fomento de Construcciones y Contratas, SA)	Recogida selectiva y gestión de centros de reciclaje	326.193	-	326.193
Drace Sav-Dam UTE Vilanova-Sitges-Sant Pere	Gestión de sistemas de saneamiento	686.079	-	686.079
Companyia gral. d'Aigües de Catalunya, SA	Gestión de sistemas de saneamiento	259.406	-	259.406
Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca	Gastos estación depuradora de Vilafranca	264.889	-	264.889
Endesa Energía, SAU	Electricidad	52.809	-	52.809
Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia	Compensación para hacer la recogida selectiva	68.975	-	68.975
Fundació Privada Mas Albornà	Gestión de centros de reciclaje	32.942	-	32.942
Daniel Rosas, SA	Recogida de vidrio	32.878	-	32.878
Otros	-	462.120	58.906	521.026
<b>Total</b>		<b>7.500.943</b>	<b>1.000.750</b>	<b>8.501.693</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros contables del ejercicio 2012.

El saldo de los acreedores presupuestarios incluye 3,68 M€ de acreedores por obligaciones sin un gasto real que las soporte. Por lo tanto, estas obligaciones están incorrectamente reconocidas (véase el apartado 2.2).

En lo que atañe al resto de los importes, se ha verificado que coinciden con las obligaciones pendientes de pago del presupuesto de gastos (véase el cuadro 1).

En relación con el servicio de recogida selectiva, la Mancomunidad y los ayuntamientos miembros siguen la práctica siguiente:

- La empresa que presta el servicio factura a la Mancomunidad por los servicios realizados.
- La Mancomunidad factura a los ayuntamientos el importe que les corresponde de las facturas recibidas por la prestación del servicio.
- Los ayuntamientos pagan el importe de la factura directamente a la empresa, en vez de pagarlo a la Mancomunidad, que es quien les factura.

- La Mancomunidad compensa el derecho a cobrar del ayuntamiento con la obligación con la empresa que presta el servicio.

Según la confirmación de saldo recibida de la empresa proveedora, la Mancomunidad le debe 0,80 M€ adicionales a los 0,33 M€ que muestra el saldo contable. Esta diferencia se produce porque la Mancomunidad compensa los saldos con la condición de que todos los ayuntamientos le han efectuado los pagos y, en cambio, no siempre es así. Independientemente de la diferencia de saldos, esta práctica es incorrecta: no se puede hacer esta compensación de saldos ya que el contrato y la deuda es de la Mancomunidad. Por lo tanto, esta debería cobrar los importes facturados a los ayuntamientos y, además, debería reconocer un derecho a cobrar de los ayuntamientos y un saldo a pagar con el proveedor por 0,80 M€ adicionales.

### Acreeedores no presupuestarios

El detalle de Acreeedores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

**Cuadro 21. Acreeedores no presupuestarios**

Descripción	31.12.2011	31.12.2012
Acreeedores por IVA soportado	331.918	425.340
Otros acreeedores no presupuestarios	3.138.378	3.633.944
<b>Total acreeedores no presupuestarios</b>	<b>3.470.296</b>	<b>4.059.284</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

Dentro de Acreeedores por IVA soportado se incluye el IVA a pagar de las deudas con acreeedores presupuestarios.

La cuenta Otros acreeedores no presupuestarios recoge, principalmente, parte de las obligaciones reconocidas sin un gasto real que las soporte, y también ingresos no reconocidos (véase el apartado 2.2).

### Administraciones públicas

Las deudas con las administraciones públicas corresponden a la parte pendiente de pago a finales del ejercicio del IRPF y de la Seguridad Social.

La Mancomunidad no repercute IVA en las cuotas que pagan los ayuntamientos que corresponden a los servicios prestados en la planta de selección y compostaje, pero sí se está deduciendo el IVA soportado de estos gastos. Aunque la Dirección General de Tributos había sostenido que las aportaciones de los ayuntamientos por los servicios que les prestaban las mancomunidades estaban sujetas al IVA y no exentas, con posterioridad al año 2011 la doctrina de esta unidad directiva se ha modificado, de manera que las cuotas que se fijan en función del número de habitantes de los municipios o del coste del servicio no

constituyen una contraprestación, sino aportaciones anuales ordinarias de carácter no finalista, motivo por el cual entiende que estas cuotas no están sujetas al impuesto. En cualquier caso, la práctica de la Mancomunidad de deducirse el IVA soportado por operaciones destinadas a actividades en las que no se repercute el impuesto, vulnera la normativa de este y supone una contingencia fiscal para la Mancomunidad, sin perjuicio de que la propia entidad pueda hacer la regularización correspondiente. A la fecha de finalización del trabajo de campo, la Mancomunidad tiene abiertos a inspección los ejercicios 2011-2014.

### Otros acreedores

Igual que en la cuenta Otros acreedores no presupuestarios, en esta cuenta se incluyen cobros de transferencias que deberían haberse reconocido como derechos reconocidos en el presupuesto y, también, obligaciones reconocidas sin un gasto real que las soporte, que no se deberían haber reconocido en el presupuesto (véase el apartado 2.2).

### 2.3.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial

La Cuenta del resultado económico-patrimonial de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2012 es la que se presenta a continuación:

**Cuadro 22. Cuenta del resultado económico-patrimonial**

DEBE	2011	2012	HABER	2011	2012
A) GASTOS	25.701.286	24.677.856	B) INGRESOS		
3. Gastos de funcionamiento de los servicios	12.853.548	12.382.569	1. Ventas y prestaciones de servicios	1.236.635	2.813.228
a) Gastos de personal	3.529.407	3.324.107	a) Ventas	1.236.635	2.813.228
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	556.683	1.043.487	3. Ingresos de gestión ordinaria	1.229.482	669.236
e) Otros gastos de gestión	8.611.708	7.896.727	a) Tasas	1.229.482	669.236
f) Gastos financieros y asimilables	155.750	118.248	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	8.182	52.652
4. Transferencias y subvenciones	11.807.738	12.295.288	f) Otros intereses e ingresos asimilados	8.182	52.652
a) Transferencias y subvenciones corrientes	11.807.738	12.295.288	5. Transferencias y subvenciones	22.803.913	21.562.923
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.040.000	-	a) Transferencias y subvenciones corrientes	22.803.913	21.278.297
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.040.000	-	c) Transferencias de capital	-	283.627
			6. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.040.000	-
			Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.040.000	-
AHORRO	616.926	419.183	DESAHORRO	-	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

Cada una de las cuentas que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial se ha analizado en el respectivo capítulo de la Liquidación del presupuesto, a excepción de las dotaciones por amortizaciones que no se han podido fiscalizar por la falta de apoyo de la contabilidad (véase el apartado 2.3.1.1).

### 2.3.3. Conciliación del Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial

A continuación se muestra la conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial:

**Cuadro 23. Conciliación del Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial**

Concepto	Importe
Resultado presupuestario	458.744
Obligaciones reconocidas por inversiones reales	695.933
Dotaciones por amortizaciones	(1.043.487)
Devolución de préstamos	307.993
<b>Resultado económico-patrimonial</b>	<b>419.183</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las diferencias entre el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial corresponden a los diferentes criterios de la contabilidad presupuestaria y de la financiera en relación con las inversiones, la amortización y la devolución de préstamos.

## 2.4. MEMORIA

Se ha fiscalizado el contenido de la Memoria para verificar si se ajusta a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en la Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre (ICAL). En la Memoria, la Mancomunidad no incluye el organigrama y la descripción de las actividades, ni las bases de presentación de las cuentas y las normas de valoración utilizadas, contrariamente a lo requerido en la ICAL.

En relación con la memoria de cumplimiento de objetivos que acompaña la Cuenta general, hay que hacer notar que solo hace referencia a los objetivos relativos a inversiones, pero no se detallan los objetivos de las actividades propias de la Mancomunidad ni el cumplimiento de estos.

A continuación se incluye el Estado del remanente de tesorería elaborado por la Mancomunidad:

**Cuadro 24. Estado del remanente de tesorería**

Componentes	2012
1. (+) Fondos líquidos	851.656
2. (+) Derechos pendientes de cobro	13.611.826
(+) Del presupuesto corriente	8.234.085
(+) De presupuestos cerrados	5.310.603
(+) De operaciones no presupuestarias	673.412
(-) Cobros pendientes de aplicación	606.274
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	12.600.223
(+) Del presupuesto corriente	7.500.943
(+) De presupuestos cerrados	1.000.750
(+) De operaciones no presupuestarias	4.098.530
(-) Pagos pendientes de aplicación	-
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	1.863.259
II. Saldos de dudoso cobro	-
III. Exceso de financiación afectada	-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.863.259

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2012.

Tal como se ha comentado en el apartado 2.2, el efecto neto de las obligaciones reconocidas sin gasto real y de los ingresos no reconocidos supone que el Remanente de tesorería está infravalorado en 7,92 M€ (véase el cuadro 2), por lo que su importe debería ser de 9,78 M€.

## 2.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.5.1. Normativa aplicable

La Mancomunidad está sometida al Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSF). A aquellos contratos que se licitaron con anterioridad a la entrada en vigor del TRLCSF, el 16 de diciembre de 2011, les es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP) o el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).

### 2.5.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha obtenido el detalle de los contratos licitados durante el ejercicio 2012 (un único contrato, el número 8), así como la relación de contratos vigentes durante el mismo ejercicio. Adicionalmente, para la muestra de fiscalización, se han seleccionado otros gastos del ejercicio de los capítulos 2, 4 y 6, para verificar que la contratación se ha llevado a cabo de acuerdo con la legislación vigente. La

muestra fiscalizada asciende en total a doce expedientes de contratos y veinte facturas seleccionadas al azar, que suponen obligaciones reconocidas por 17,21 M€, es decir, el 82,4% de las obligaciones reconocidas de los capítulos 2, 4 y 6 del ejercicio 2012.

Los expedientes seleccionados son los siguientes:

**Cuadro 25. Muestra de contratos fiscalizados**

Id.	Año de licitación	Procedim. de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA	Obligaciones reconocidas 2012
<b>TRLCAP</b>						
1	2007	Abierto	Cespa Gestión de Residuos, SA	Concesión gestión, explotación instalaciones acondicionamiento, transferencia, transporte residuos a depósito controlado	7.020.250 x 4 años	6.984.105
2	2005	Licitado por la ACA	Drace Sav-Dam UTE	Explotación, conservación y mantenimiento sistemas de saneamiento Vilanova, Sant Pere de Ribes-Sitges.	-	1.915.412
3	2007	Abierto	FCC (Fomento de Construcciones y Contratas, SA)	Gestión y explotación de los centros de reciclaje de Vilafranca, Sant Pere Ribes, Cubelles, Canyelles, Gelida y Subirats.	638.799 x 5 años	469.436
4	2007	Abierto	Fundació Mas Albornà	Gestión y explotación centros reciclaje Santa Margarida i els Monjos y Olèrdola	141.044 x 5 años	218.881
5	2007	Abierto	Daniel Rosas, SA	Gestión servicio de recogida selectiva de envases de vidrio	0,051 €/t	208.307
<b>LCSP</b>						
6	2010	Abierto	FCC	Gestión servicio de recogida, carga, transporte residuos, recogida de residuos en masa y desechos, de fracción orgánica, recogida papel y envases.	5.360.601 x 8 años	5.578.244
7	2010	Abierto	Companyia General d'Aigües de Catalunya	Servicio de explotación, conservación, mantenimiento y mejoras depuradoras y colectores de Sant Sadurni d'Anoia, Sant Pau d'Ordal, Casots, Ordal, Olesa de Bonesvalls, Sant Joan de Mediona, fosas sépticas de Font-Rubí, y varios bombeos.	810.225 x 4 años	936.205
<b>TRLCSP</b>						
8	2012	Abierto	Aqualogy Medio Ambiente, SA	Servicio de explotación, conservación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de Vilanova i la Geltrú, Sant Pere de Ribes-Sitges, Garraf-Sitges, Mas Milà-Olivella	1.367.380 x 4 años	-
9	2012	Directo	Endesa Energía, SAU	Suministro eléctrico	-	419.780
10	2012	Directo	FCC	Servicio de apoyo al CAAD	-	251.266
11	2012	Directo	Gestión de Servicios Perimetrales, SL	Seguridad de la planta de selección	-	71.499
12	2012	Directo	Vigilancia y Sistemas, SL	Seguridad planta compostaje	-	73.512
<b>Total</b>						<b>17.126.647</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 26. Muestra de facturas fiscalizadas**

Id.	Año de licitación	Procedim. de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Obligaciones reconocidas 2012
13	2012	Directo	XMO	Honorarios asesoramiento	1.091
14	2012	Directo	Gràfiques del Foix, SL	Impresión anuario del servicio de iniciativas económicas	14.083
15	2012	Directo	Perfelena, SLU	Envases seguridad sanitarios	6.556
16	2012	Directo	Cal Vicentó, SL	Material de limpieza	525
17	2012	Directo	Consorcio Sanitario Garraf	Metadona	837
18	2012	Directo	Assessoria Fiscal Veterinària, SL	Tarjetas identificación animales	3.334
19	2012	Directo	Alkroc-vila, SL	Alimentación animales	4.621
20	2012	Directo	Pesagram, SL	Tarjetas identificación báscula	3.600
21	2012	Directo	Grutein, SL	Reparaciones planta de compostaje	8.668
22	2012	Directo	Gruval 2008, SL	Reparaciones planta de compostaje	901
23	2012	Directo	Enginyeria Ambiental TGA, SL	Control posclausura vertedor	11.634
24	2012	Directo	ACAI 2002 Castelldefels, SL	Reparaciones planta de compostaje	10.693
25	2012	Directo	ACAI 2002 Castelldefels, SL	Reparaciones planta de compostaje	6.202
26	2012	Directo	Eco 7, SCCL	Tratamiento compost mayo	2.333
27	2012	Directo	Urbaser, SA	Traslado de desechos	3.479
28	2012	Directo	Eco 7, SCCL	Tratamiento compost octubre	2.928
29	2012	Directo	Vidra Foc, SA	Material de laboratorio	1.707
30	2012	Directo	Vidra Foc, SA	Material de laboratorio	788
31	2012	Directo	Renda Mòbil, SL	Alquiler de vehículo	389
32	2012	Directo	AOG	Asesoramiento informático	800
<b>Total</b>					<b>85.169</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.5.3. Resultados de la fiscalización

Del análisis de la muestra fiscalizada se hacen las siguientes observaciones:

#### Falta de expediente

- En la fiscalización del contrato número 2, que fue licitado previamente por la ACA y subrogado después por la Mancomunidad, no se ha dispuesto de la documentación relativa al procedimiento de licitación y adjudicación. Tampoco se ha podido verificar su ejecución posterior, ya que no se dispone del contrato ni de las posibles modificaciones posteriores y/o revisiones de precios que permitan obtener la evidencia de los precios del ejercicio 2012.

### **Inicio del expediente**

- El contrato número 1 fue incoado por el presidente mientras que lo debería haber incoado el Pleno, ya que supera los límites fijados por el artículo 21 de la LRBRL (10% de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de 6,00 M€). Tampoco hay, para este contrato, aprobación del gasto por parte del Pleno.
- En todos los contratos licitados por procedimiento abierto falta el informe de intervención respecto al expediente, de acuerdo con el artículo 67 del TRLCAP, el artículo 93 de la LCSP y el artículo 109 del TRLCSP.
- En los contratos 7 y 8 falta el informe del secretario previo a la aprobación del pliego de cláusulas, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP y del TRLCSP.

### **Mesa de Contratación**

- En los contratos 1, 3, 4, 5 y 7, la Mesa de Contratación estaba formada por el gerente, que actúa por delegación del presidente y también como a interventor, el secretario y uno o dos técnicos. Teniendo en cuenta que el gerente era al mismo tiempo el interventor, el presidente debería haber delegado la Presidencia de la Mesa en otro miembro de la Mancomunidad, para que no confluyeran las dos figuras (Presidencia de la Mesa e Intervención) en una única persona.

### **Adjudicación directa**

- En los expedientes 9 a 12, no se siguió ninguno de los procedimientos de contratación previstos en la normativa vigente, sino que los servicios se contrataron de forma directa sin que existiera ninguna justificación para hacerlo.
- Con respecto a las facturas analizadas con importe inferior al límite para la contratación menor, los expedientes 19 y 26-30 corresponden a suministros periódicos, cuyo gasto para el ejercicio 2012 supera el límite de la contratación menor para los contratos de suministro y servicios, motivo por el cual se debería haber realizado el correspondiente procedimiento de contratación. En concreto, se trata del suministro de alimentos para los animales de los que cuida el CAAD, con un gasto en el ejercicio 2012 de 59.729 € (expediente 19), el servicio de tratamiento del compost sobrante de la planta de compostaje, cuyo gasto asciende a 25.917 € (expedientes 26 y 28), el traslado de los desechos de los centros de reciclaje al vertedero con un gasto en el ejercicio 2012 de 38.512 € (expediente 27), y el suministro de consumibles de laboratorio, que suponen un gasto en el ejercicio 2012 de 25.429 € (expedientes 29 y 30).

## **Prórrogas**

- En el contrato 1, que finalizaba el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con el Decreto del presidente de 21 de marzo de 2011, se concedió la prórroga contractualmente establecida de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, el 24 de julio de 2012 se concedió una nueva prórroga de diez años a cambio de una reducción del 10% en el coste del servicio. A pesar de esta disminución en el coste del servicio, los pliegos solo preveían la posibilidad de prorrogar el contrato por tres años y, por lo tanto, este servicio se debería haber vuelto a licitar.
- El adjudicatario del contrato número 2, que finalizaba en el ejercicio 2009, siguió prestando el servicio hasta el ejercicio 2012.<sup>8</sup> La Sindicatura no ha podido verificar si la prórroga estaba prevista en el contrato.

## **Contratos de gestión de servicios**

- En los pliegos de condiciones de los contratos de gestión de servicios 1, 3, 4, 5 y 6 se incluye una cláusula que limita la prerrogativa que tiene la Administración de rescatar la concesión por el interés público, ya que solo se permite el rescate una vez transcurrido el quinto año de contrato. Esta cláusula es contraria a la normativa de contratación.

## **Criterios de valoración de las ofertas**

- En los contratos 6, 7 y 8, los criterios de valoración de las ofertas, las cuales se valoran mediante la fórmula establecida en los pliegos, representan el 40% de la valoración total, mientras que los criterios subjetivos suponen el 60%. De acuerdo con el artículo 134 de la LCSP y el artículo 150 del TRLCSP, en los casos en los que a los criterios evaluables mediante fórmulas se les atribuye una ponderación inferior al resto de criterios, se debe constituir un comité de un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, para evaluar las ofertas conforme a estos criterios, o encomendar la evaluación a un organismo técnico especializado y fijado en los pliegos. La Mancomunidad, sin embargo, no sigue este procedimiento y, por lo tanto, la valoración de las ofertas vulnera la normativa aplicable.
- En los contratos 3, 4, 7 y 8, las fórmulas utilizadas para la valoración de la oferta económica dan puntuaciones muy similares a la oferta más económica y la más cara, hecho que disminuye la importancia relativa del criterio económico frente al criterio técnico. Esta práctica va en contra de la preponderancia que deben tener los criterios objetivos obtenidos mediante fórmulas, tal como establecen el artículo 134.2 de la LCSP y el 150

---

8. Texto modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

del TRLCSP. En el caso de los contratos 3 y 7, los criterios subjetivos han sido decisivos a la hora de su adjudicación.

- En los contratos 1, 3 y 4 a 8, los pliegos de bases establecen la puntuación máxima que se debe aplicar a cada criterio técnico de adjudicación, pero no establecen los criterios objetivos que se deben seguir para obtener la puntuación concreta de cada oferta; así, permiten un exceso de discrecionalidad a la hora de valorar las ofertas y, por lo tanto, vulneran el principio de transparencia en la adjudicación de los contratos.

Adicionalmente, los informes de los técnicos de los expedientes fiscalizados no incluyen las explicaciones y/o justificaciones de las puntuaciones que se otorgan a cada una de las ofertas. Para preservar los principios de transparencia y de igualdad de trato, los informes de los técnicos deberían incluir la motivación de la puntuación otorgada dentro de cada intervalo previsto en los pliegos de bases para cada criterio.

- En los contratos 3, 4 y 7 la Mesa de Contratación abrió en el mismo acto el sobre de la oferta técnica y el sobre de la oferta económica. Para el contrato 7, de acuerdo con el artículo 134 de la LCSP, la oferta económica se debía abrir una vez determinada la valoración de la oferta técnica, para evitar que la valoración de los criterios subjetivos fuera determinante en la elección del adjudicatario.
- Con relación a los contratos 3 y 4, el expediente solo contenía la parte de la oferta económica que hace referencia a los costes fijos de los centros de reciclaje y no contenía la parte correspondiente a los precios por tonelada recogida. Por lo tanto, no ha sido posible fiscalizar la valoración de las ofertas.
- En los contratos 1, 3, 4, 5 y 6, dentro de los criterios técnicos de valoración de las ofertas se valora la solvencia técnica del licitador, la experiencia con la Administración pública y las condiciones técnicas que ofrece, como el equipamiento, los medios auxiliares y los recursos materiales para la prestación del servicio. La consideración de estos criterios como criterios de valoración de las ofertas no se ajusta a las disposiciones contenidas en las directivas comunitarias ni en las leyes de contratos, que lo consideran un criterio de acreditación de la solvencia de la empresa.

En el contrato 3, el resultado de la adjudicación habría sido otro si no se hubieran tenido en cuenta estos criterios de adjudicación.

## **Garantías**

- En los expedientes 4 y 5, la garantía constituida es inferior al 4% del importe del contrato que requerían los pliegos de condiciones del contrato de acuerdo con el artículo 38 del TRLCAP.

### **Publicidad de la adjudicación**

- En los expedientes de los contratos 1, 3, 4 y 5 no se ha hecho publicidad de la adjudicación, como requiere el artículo 93 del TRLCAP, mientras que en el expediente 6 la adjudicación se ha publicado en el perfil del contratante, pero no en los diarios oficiales, como requiere el artículo 138 de la LCSP.

### **Revisión de precios**

- En el contrato 1, según los pliegos, la revisión de precios se debe hacer de acuerdo con el índice de precios al consumo, mientras que en el contrato firmado esta condición se cambia por el índice de precios del transporte por los gastos de transporte. Además, el coste del vertedero se debe revisar haciendo coincidir el precio con lo que se pacte con la Entidad Metropolitana del Medio Ambiente de Barcelona. Este hecho supone la modificación de un aspecto esencial del contrato, lo que contraviene los principios que rigen la contratación pública.
- En los contratos 6, 7 y 8, los pliegos preveían que la revisión de precios se haría de acuerdo con el IPC mientras que, de acuerdo con el artículo 78 de la LCSP y el artículo 90.3 del TRLCSP, la revisión de precios no puede superar el 85% de la variación del IPC.

### **Cláusulas contractuales diferentes de las previstas en la licitación**

- El contrato número 1 se adjudicó a un precio de adjudicación más bajo que el de la oferta presentada y en el expediente no consta la justificación de esta diferencia. En este mismo contrato, la Mancomunidad renuncia a parte de las mejoras propuestas por el adjudicatario sin que en el expediente tampoco conste ninguna justificación. Estos hechos suponen que no todos los licitadores han tenido las mismas oportunidades e implican un detrimento de los intereses públicos.

## **3. CONCLUSIONES**

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, en opinión de la Sindicatura, a causa de los posibles efectos de la limitación descrita en la observación 1 y de los efectos muy significativos de los hechos descritos en la observación 4, la Cuenta general no expresa la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Mancomunidad a 31 de diciembre de 2012, y de los resultados y la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, los principios y criterios contables que contiene.

### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre las cuentas anuales de la Mancomunidad correspondientes al ejercicio 2012.

#### **Limitación al alcance**

1. La Mancomunidad no dispone de un inventario de bienes ni de ningún detalle o registro auxiliar de las cuentas de inmovilizado y patrimonio recibido en cesión; por lo tanto, no se han podido fiscalizar estas cuentas (véanse los apartados 2.3.1.1 y 2.3.1.3).

#### **Fiscalización económico-financiera**

2. Desde el ejercicio 2005, la función interventora ha sido desempeñada por el gerente de la Mancomunidad, hecho que supone una grave falta de segregación de funciones, ya que la fiscalización y la aprobación de las operaciones recaen en la misma persona (véase el apartado 1.2.3).
3. En la confección del presupuesto inicial falta<sup>9</sup> el detalle en la memoria explicativa del presidente y en el informe económico y financiero elaborado por el interventor, la valoración de los puestos de trabajo en el anexo de personal, e información descriptiva de las inversiones a realizar en el anexo de inversiones (véase el apartado 2.1).
4. La Mancomunidad reconoce, cada año, obligaciones sin un gasto real que las soporte para agotar el presupuesto de gastos, y deja de reconocer ingresos presupuestarios en el ejercicio en que se cobran, cuando no los necesita para la financiación de su actividad. A 31 de diciembre de 2011 y 2012, los importes acumulados de las obligaciones reconocidas sin un gasto real que las soporte eran de 3,16 M€ y 4,11 M€, respectivamente, mientras que los importes de los ingresos no reconocidos eran de 3,51 M€ y 3,81 M€, respectivamente.

En el ejercicio 2012 se han contabilizado obligaciones sin gasto real por 2,79 M€ y se han dejado de contabilizar obligaciones reales por 1,83 M€, porque el pago se ha hecho minorando el saldo acumulado a 31 de diciembre de 2011 de las obligaciones sin gasto real. Por otra parte, se han dejado de reconocer 0,80 M€ de ingresos, y se han reconocido ingresos correspondientes a ejercicios anteriores por 0,50 M€.

Por lo tanto, en el ejercicio 2012, el efecto neto de las obligaciones reconocidas sin gasto real y de los ingresos no reconocidos supone que el Resultado presupuestario

---

9. Texto modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

del ejercicio se encuentra infravalorado en 1,26 M€ y el Remanente de tesorería en 7,92 M€ (véase el apartado 2.2). Asimismo, los resultados de ejercicios anteriores se deberían aumentar en 5,68 M€ y el Resultado económico-patrimonial se debería aumentar en 0,97 M€ (véase el apartado 2.3.1).

5. La totalidad de los gastos incluidos en el capítulo 4, transferencias corrientes, 12,30 M€, corresponden principalmente a servicios contratados que deberían ser clasificados dentro del capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios (véase el apartado 2.2.2).
6. En la nómina del mes de octubre de 2012, la persona al mando de los servicios contables ingresó 2.196 € en su cuenta corriente particular sin haber aportado ninguna justificación. A raíz de la detección de este hecho por la Sindicatura, el 21 de noviembre de 2014 esta trabajadora devolvió el importe sustraído a la tesorería de la Mancomunidad. Con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo, la Mancomunidad ha informado de otras posibles irregularidades. La Sindicatura, pues, no puede determinar con seguridad si se han producido situaciones similares que no detectó durante los trabajos de fiscalización (véase el apartado 2.2.2.1).
7. En relación con los deudores, la Mancomunidad sigue el criterio de contabilizar los ingresos bancarios para cancelar las deudas más antiguas, y no aquellas facturas a las que hace referencia el pago. Este hecho supone una falta de control interno ya que impide la conciliación de las partidas pendientes con el deudor y dificulta el control de los pagos. En relación con el saldo pendiente de cobro de Torrelles de Foix, el Ayuntamiento reconoció los saldos pendientes con la Mancomunidad en dos convenios firmados en enero de 2009 y 2010, pero no está cumpliendo el calendario previsto de pagos ni tampoco está pagando su aportación anual a la Mancomunidad (véase el apartado 2.3.1.2).
8. En relación con el servicio de recogida selectiva, la Mancomunidad factura a los ayuntamientos el importe que les corresponde de las facturas recibidas del proveedor, y estos le pagan este importe directamente. Contablemente, la Mancomunidad compensa el saldo a cobrar de cada ayuntamiento con la deuda a pagar al proveedor. A 31 de diciembre de 2012, la Mancomunidad compensó con 0,80 M€ adicionales los 0,32 M€ que mostraba el saldo contable. Esta práctica de compensación de saldos es incorrecta ya que el contrato y la deuda a pagar es de la Mancomunidad, por lo que los ayuntamientos deberían pagar las facturas a la Mancomunidad, y esta, pagar al proveedor (véase el apartado 2.3.1.5).
9. La Mancomunidad no repercute IVA en las cuotas que corresponden a los servicios prestados en la planta de selección y compostaje, pero sí se está deduciendo el IVA soportado. La práctica de deducirse el IVA soportado por operaciones destinadas a actividades en las que no se repercute el impuesto vulnera la normativa de este y supone una contingencia fiscal para la Mancomunidad, sin perjuicio de que pueda

hacer la regularización correspondiente. A la fecha de finalización del trabajo de campo, la Mancomunidad tiene abiertos a inspección los ejercicios 2011 a 2014 (véase el apartado 2.3.1.5).

### **Personal**

10. La relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal no contienen parte de la información requerida por el Decreto 214/1990, como la naturaleza de los puestos de trabajo, las características esenciales, las funciones específicas, los requisitos exigidos y la forma de provisión de cada puesto de trabajo, el número de plazas totales y vacantes, y las retribuciones que se derivan de la plantilla. Asimismo, la Mancomunidad contraviene los requerimientos de dicho Decreto, ya que no ha hecho procesos de selección en la contratación de personal, y ha vulnerado, por lo tanto, los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y publicidad (véase el apartado 2.2.2.1).
11. La jornada del personal laboral de la Mancomunidad que establece el Convenio de condiciones laborales de este personal es inferior a la jornada que debe cumplir el personal de las entidades locales de acuerdo con la normativa vigente (véase el apartado 2.2.2.1).
12. Algunos trabajadores cobran complementos que no están previstos en la relación de puestos de trabajo ni se encuentran regulados en el convenio y que tampoco han sido debidamente autorizados. En el ejercicio 2012 estos conceptos ascienden a 17.162€ para el total de la plantilla (véase el apartado 2.2.2.1).
13. El presidente de la Mancomunidad recibe una cantidad fija al mes de 500€ sin que tenga que presentar justificantes del gasto, lo que supone una remuneración, y no la compensación de gastos para la realización de su tarea como presidente. Esta remuneración no ha sido autorizada formalmente, ni se efectúa la retención correspondiente del IRPF, teniendo en cuenta que se trata de una remuneración en especie (véase el apartado 2.2.2.2).

### **Contratación administrativa**

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa (véase el apartado 2.5) son las siguientes:

#### **Procedimientos**

14. En cuatro contratos con un importe superior al límite establecido para los contratos menores no se ha seguido ninguno de los procedimientos de contratación previstos en la normativa vigente, sino que los servicios se han contratado de forma directa sin que hubiera ninguna justificación para hacerlo. Además, la contratación del gasto correspondiente a seis facturas analizadas, y puesto que se trata de suministros periódicos, se debería haber licitado mediante un procedimiento de los previstos en la normativa

vigente en lugar de hacerlo de forma directa, ya que su importe anual superaba los límites para la contratación menor.

15. En uno de los contratos fiscalizados, la Mancomunidad ha concedido una prórroga superior a la prevista en el pliego de condiciones, lo que supone una limitación al principio de concurrencia. En otro contrato en el que se ha concedido una prórroga, la Sindicatura no ha podido verificar si esta estaba prevista en el contrato.<sup>10</sup>
16. En los pliegos de condiciones de los cinco contratos de gestión de servicios fiscalizados se incluye una cláusula que limita la prerrogativa que tiene la Administración de rescatar la concesión por el interés público, ya que solo se permite el rescate una vez transcurrido el quinto año de contrato. Esta cláusula es contraria a la normativa de contratación.
17. En dos expedientes fiscalizados, la garantía constituida es inferior al 4% del importe del contrato que requerían los pliegos de condiciones del contrato.
18. En cuatro expedientes no se ha hecho publicidad de la adjudicación y, en otro, la adjudicación se ha publicado en el perfil del contratante, pero no en los diarios oficiales. Por lo tanto, se contravino la legislación vigente.

#### Valoración de las ofertas

19. Los pliegos de los contratos fiscalizados no determinan cómo se valorarán los criterios cuya puntuación no depende de la aplicación de una fórmula que quedan, por lo tanto, al criterio del técnico que valora las ofertas y al de la Mesa de Contratación. En los informes de los técnicos de los expedientes fiscalizados no se incluyen las explicaciones/justificaciones de las puntuaciones que se otorgan a cada una de las ofertas.
20. Para garantizar los principios de igualdad y transparencia, los pliegos de bases deberían dar preponderancia a los criterios de valoración que se pueden cuantificar por referencia a factores objetivos ante aquellos criterios que dependen de un juicio de valor, y los informes técnicos sobre los que la Mesa de Contratación fundamenta su valoración deberían incluir la motivación de la puntuación otorgada.
21. Las fórmulas utilizadas para valorar la oferta económica reducen sustancialmente la diferencia de puntos entre la oferta más económica y la más alta. En el caso de dos contratos, los criterios subjetivos han sido decisivos a la hora de su adjudicación.
22. Dentro de los criterios técnicos de valoración de las ofertas, en cinco contratos se valoran requisitos de solvencia técnica que se deben utilizar para acceder a la licitación y

---

10. Texto modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

que no pueden ser valorados únicamente como criterio de adjudicación. En un contrato, el resultado de la adjudicación habría sido otro si no se hubieran tenido en cuenta estos criterios de adjudicación.

23. En tres de los contratos fiscalizados, la Mesa de Contratación abre en el mismo acto el sobre de la oferta técnica y el sobre de la oferta económica. Para evitar que la valoración de los criterios subjetivos sea determinante en la elección del adjudicatario, la oferta económica se debería abrir una vez determinada la valoración de la oferta técnica.

### **Revisión de precios**

24. En un contrato se han encontrado cambios en las cláusulas contractuales en lo concerniente a la revisión de precios, respecto a las previsiones del pliego de condiciones, hecho que supone la modificación de un aspecto esencial del contrato. Además, en tres de los expedientes fiscalizados, los pliegos prevén que la revisión de precios se hará de acuerdo con el índice de precios al consumo. De acuerdo con el artículo 78 de la LCSP y el artículo 90.3 del TRLCSP la revisión de precios no puede superar el 85% de la variación del índice de precios al consumo.

### **Cláusulas contractuales diferentes de las previstas en la licitación**

25. Uno de los contratos se adjudicó a un precio de adjudicación más bajo que el de la oferta presentada, y se renunció a parte de las mejoras propuestas por el adjudicatario, sin que en el expediente conste ninguna justificación. Estos hechos suponen una vulneración de la igualdad de oportunidades de los licitadores y un detrimento de los intereses públicos.

### **Deficiencias formales**

26. Al inicio del expediente faltan el informe de intervención para los contratos licitados por procedimiento abierto y el informe del secretario previo a la aprobación del pliego de cláusulas en dos contratos.

## **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación se incluyen los aspectos que se han puesto de manifiesto a raíz del trabajo de fiscalización, y que la Sindicatura recomienda corregir en el futuro:

1. Se recomienda que se agilice el nombramiento de un funcionario interventor, vista la falta de segregación de funciones existente actualmente entre la fiscalización y la aprobación de las operaciones, ya que la figura del gerente y del interventor coinciden en la misma persona. Adicionalmente, y por el mismo motivo, el presidente de la Mancomunidad debería delegar en otro miembro de la Mancomunidad diferente del gerente las funciones que desempeña en la Mesa de Contratación.

2. Se debería hacer un inventario de los bienes propiedad de la Mancomunidad que permitiera obtener el detalle de las cuentas incluidas en el inmovilizado y del patrimonio recibido en cesión.
3. Para que las cuentas de la Mancomunidad expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados, se deberían corregir todas aquellas prácticas que lo impiden, como registrar obligaciones que no son gasto real o dejar de contabilizar ingresos presupuestarios, contabilizar los gastos en bienes corrientes y servicios como transferencias corrientes, no separar entre corto y largo plazo en importes a cobrar de ayuntamientos, elaborar la Memoria con carencias en el contenido, etc.
4. En relación con los cobros de los deudores, la Sindicatura recomienda que la Mancomunidad realice una gestión cuidadosa, para que se pueda llevar un control efectivo de las facturas cobradas y de las pendientes de cobro. Asimismo, sería recomendable que hiciera las gestiones oportunas para asegurar el cobro de los importes a cobrar de aquellos ayuntamientos que incumplan el calendario previsto de pagos o dejen de pagar su aportación anual a la Mancomunidad.
5. En cuanto a los servicios realizados por cuenta de los ayuntamientos, la Mancomunidad no debería compensar los saldos a cobrar de estos con los saldos que debe pagar al proveedor. Asimismo, los ayuntamientos deberían pagar las facturas a la Mancomunidad, ya que esta es la titular del contrato, y la deuda, en lugar de pagar al proveedor que presta el servicio.
6. La Mancomunidad debería implementar un circuito de control de los gastos y pagos de forma que se garantice que todos tienen la correspondiente autorización del órgano competente y se eviten los pagos indebidos.
7. Sería preciso que la Mancomunidad efectuara los cambios oportunos en los procedimientos de contratación para mejorar todo el proceso, de manera que se garantizara una adecuada segregación de funciones y se permitiera la concurrencia en igualdad de condiciones a todos los posibles licitadores.

#### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado, en fecha 7 de mayo de 2015, al presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Penedès y Garraf, a fin de que si fuera el caso presentara las alegaciones correspondientes en el plazo establecido.

Se transcribe<sup>11</sup> a continuación la respuesta de la Mancomunidad al contenido del informe, recibida a través del portal de la EACAT con registro de entrada número 1437, de 20 de mayo de 2015:

---

11. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Título: Alegaciones a un proyecto de informe

Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 07/05/2015

Se adjuntan alegaciones al Informe de fiscalización ref. 13/2014-F, ejercicio 2012.

Frederic Ràfols Barrufet

Fecha de la firma: 10:44:45 20/05/2015

Firmante: CPISR-1 C Frederic Ràfols Barrufet

---

Frederic Ràfols Barrufet, gerente de la Mancomunidad Penedès Garraf y actuando en nombre de esta, con domicilio en la avda. Cubelles, 88, de Vilanova i la Geltrú, habiendo recibido el Proyecto de Informe de fiscalización ref. 13/2014-F, ejercicio 2012, presenta las siguientes alegaciones.

1. Al apartado 2.1. Aprobación y rendición de cuentas. Aprobación del presupuesto. Se hace la observación de que "No se adjunta el Plan y programas de inversión y financiación de un plazo de cuatro años, que regula el artículo 166 de la Ley reguladora de las haciendas locales". Este artículo dice que las entidades locales "pueden" formular estos planes y programas pero es el caso que en el año 2012 esta Mancomunidad no formula ningún plan o programa de este tipo, por lo que no corresponde adjuntarlos y, en consecuencia, no corresponde efectuar ninguna observación.
2. A los últimos párrafos del apartado 2.2, Estado de liquidación del presupuesto. Dice que a 31 de diciembre de 2012 se han contabilizado obligaciones reconocidas sin gasto real por 4,11M€ y que no se han reconocido ingresos por importe de 3,81M€, lo que supone una infravaloración del Resultado presupuestario del ejercicio y del Remanente de tesorería por 7,92M€. De ninguna manera se puede admitir el razonamiento del auditor añadiendo estos 7,92M€ al Remanente de tesorería pues
  - Gran parte de los gastos reconocidos en el año 2012 se pagaron en el año 2013 y siguientes con la finalidad que fijaba el presupuesto de 2012. Este hecho se produce especialmente en los gastos del capítulo VI, inversiones.
  - En los ingresos, se hace caso omiso del artículo 191.2 de la Ley de haciendas locales cuando dice "la cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".
  - También deberían tener un tratamiento específico los ingresos procedentes de subvenciones que previamente requieren una justificación. La incorporación de la totalidad de estos ingresos al remanente es temeraria e ilegal.

- Se hace caso omiso del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 8 de julio de 2008, por el que se define el destino de los ingresos procedentes de los ayuntamientos en concepto de “Cuota por nuevas reservas de agua e incrementos de consumo”, por lo que los saldos de esta cuenta, de 869.794 €, no se pueden incorporar de ninguna manera al Remanente de Tesorería, pues tienen un destino finalista.
  - En definitiva, que la adición de la totalidad de los ingresos no reconocidos que efectúa el auditor se hace prescindiendo de los más elementales principios de prudencia e infringiendo dicho artículo 191.2 de la Ley de haciendas locales, por lo que no se puede considerar adecuada.
3. Todo ello hace que las infravaloraciones del Resultado presupuestario y del Remanente de tesorería estén muy lejos de lo que dice el auditor en su informe. La misma observación anterior se debe efectuar a la manifestación que se efectúa en el último párrafo del apartado 2.3.1.
  4. La misma observación anterior se debe efectuar a la manifestación que se efectúa en el último párrafo del apartado 2.4. Memoria.
  5. Al apartado 2.2.2.1. Gastos de personal. Condiciones del personal. Es cierto que del Convenio de condiciones laborales 2004-2007 se deduce una jornada laboral de 1.554 horas anuales, equivalente a 35 horas semanales, pero a resultas del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, se estableció la nueva jornada de 37,5 horas semanales, lo que se obvia en el informe.
  6. Al apartado 2.2.2.2. Indemnizaciones por razón del servicio. Dice que el presidente de la Mancomunidad recibe una cantidad fija que no ha sido autorizada formalmente. Hay que hacer constar que según acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 29 de septiembre de 2011, el presidente de la Mancomunidad percibe una dieta de 120 euros por cada sesión del Pleno, de la Comisión de Gobierno, de la Comisión Informativa o Grupo de Trabajo que presida, por lo que hay que decir que sí que ha sido autorizada formalmente. Durante el año 2012 el presidente presidió 2 sesiones plenarias, 3 Juntas de Gobierno, 6 reuniones en el domicilio de diferentes ayuntamientos y realizó 28 sesiones de trabajo con el gerente y otros cargos de la Mancomunidad.
  7. Al apartado 2.2.2.2. Transferencias corrientes. En el segundo párrafo de la página 33 en referencia a la subrogación en el contrato entre la ACA y Drace Sav-Dam UTE dice que la Sindicatura no ha podido verificar si los precios aplicados en las facturas recibidas se ajustan a la cláusula del contrato. La Mancomunidad no suscribe en absoluto esta afirmación. En primer lugar el auditor no nos requirió para solicitar a la ACA la copia del contrato. En segundo lugar, la Mancomunidad dispone del Pliego de condiciones que rigió el concurso convocado por la ACA y puede verificar los precios que se aplican en las facturas. En tercer lugar, la ACA verifica a priori los gastos que la Mancomunidad certifica y aporta los fondos a esta para que pague al proveedor, por lo que hay una doble verificación de la exactitud de los gastos realizados en base a este contrato.
  8. Al apartado 2.3.1.5. Acreedores a corto plazo. Acreedores. Administraciones públicas, al final del párrafo (página 46) dice que “la Mancomunidad tiene abiertos a inspección los ejercicios 2011 a 2014” sin que nos conste ninguna comunicación en este sentido.

9. Al apartado 2.5.3. Resultados de la fiscalización. Falta del expediente. En referencia a la subrogación en el contrato entre la ACA y Drace Sav-Dam UTE dice que la Sindicatura no ha dispuesto de la documentación relativa al procedimiento de licitación y adjudicación y que no puede tener evidencia de los precios del ejercicio 2012. La Mancomunidad no suscribe en absoluto esta afirmación. En primer lugar, como se ha dicho, el auditor no nos requirió para pedir a la ACA la copia del contrato. En segundo lugar, en fecha 30 de enero de 2009 la Mancomunidad y la ACA firmaron un convenio de colaboración que, entre otras cuestiones, contemplaba la subrogación del contrato “Contratación del servicio de explotación, conservación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de Sitges - Sant Pere de Ribes y Vilanova i la Geltrú” con base en el Pliego de condiciones que rigió el concurso convocado en su día por la ACA. Mediante decreto de Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2010, la Mancomunidad prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2011 y, de acuerdo con la ACA, estableció los precios del ejercicio 2011. Posteriormente, en fecha 15 de junio de 2011, la Mancomunidad, siguiendo nuevamente las directrices de la ACA, revisó a la baja los precios a partir del 1 de junio de 2011, prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2012 y, siguiendo indicaciones de la ACA, estableció una nueva rebaja para los precios a aplicar en 2012, aplicando unos factores correctores del 0.9314 durante el año 2011 y del 0.96 durante el año 2012, lo que hacía evidentes los precios a aplicar.
10. Al apartado 2.5.3. Resultados de la fiscalización. Inicio del expediente. Se dice que el contrato 1 (Concesión gestión... residuos a depósito controlado) del ejercicio 2007 fue incoado por el presidente cuando lo debería haber incoado el Pleno. El caso es que en fecha 28 de noviembre de 2006 el Pleno de la Mancomunidad aprobó el presupuesto para el ejercicio 2007 en el que figuraba explícitamente la partida “3000.400.22705, Traslado a vertedero externo” en base a la cual en fecha 28 de febrero de 2007 el presidente de la Mancomunidad aprobó inicialmente el Pliego de cláusulas administrativas y las sometió a información pública. Posteriormente, en fecha 12 de abril de 2007, no habiéndose presentado alegaciones, lo aprobó definitivamente. En fecha 29 de noviembre de 2007 el Pleno de la Mancomunidad, a la vista de los excesivos precios ofrecidos en el concurso, autorizó al presidente a contratar con la empresa que ofreciera mejores condiciones a la Mancomunidad. Y el mismo día aprobó el Presupuesto del ejercicio 2008 dotando nuevamente una partida “3000.400.22705, Traslado a vertedero externo”. De todo ello difícilmente se puede deducir que el contrato fue incoado por el presidente, pues este actuó siempre por mandato del Pleno de la Mancomunidad.
11. Al apartado 2.5.3. Resultados de la fiscalización. Prórrogas. Con referencia al mismo contrato 1 (Concesión gestión... residuos a depósito controlado) y la nueva prórroga concedida a cambio de una reducción del 10% en el coste del servicio, se dice que se debería haber vuelto a licitar. El auditor no hace ninguna consideración de que esta prórroga se propone a la empresa concesionaria en el marco: a) de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con el objetivo de posibilitar la sostenibilidad financiera de los municipios miembros mejorando su capacidad para financiar los gastos obligatorios futuros, la eficiencia en la asignación y utilización de recursos y la racionalización de su gasto y, b) de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2015, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, de la Generalidad de Cataluña, que establece que las modificaciones de con-

tratos administrativos que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario de 2012 derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria se realizan por razones de interés público. Tampoco hace ninguna consideración de que en el concurso inicial no se presentó ningún otro licitador aparte del que resultó adjudicatario, por lo que, en principio, no hay otros industriales directamente afectados por la prórroga concedida.

12. Al apartado 2.5.3. Resultados de la fiscalización. Prórrogas. Con referencia al mismo contrato 2 (Explotación... saneamiento Vilanova, Ribes-Sitges) y en base al Pliego de condiciones que lo preveía, por decreto de Presidencia de fecha 17 de diciembre de 2010 se aprobó la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011 y por resolución de 15 de junio de 2011 se aprobó la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.
13. Al apartado 2.5.3. Resultados de la fiscalización. Criterios de valoración de las ofertas. Los diferentes pliegos de condiciones han pasado previamente el proceso de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o, en su caso, estas han sido resueltas.
14. Al apartado 2.5.3. Resultados de la fiscalización. Cláusulas contractuales diferentes de las previstas en la licitación. Con referencia al citado contrato 1 (Concesión gestión... residuos a depósito controlado) se dice que se adjudicó a un precio más bajo que el ofrecido; que la Mancomunidad renuncia a parte de las mejoras propuestas y que estos hechos suponen que no todos los licitadores han tenido las mismas oportunidades. El caso es que no se presentó ningún otro licitador y en consecuencia no había posibles perjudicados, que la única oferta presentada significaba un incremento de precios extraordinario sobre los vigentes en aquellos momentos y que la Mancomunidad negoció una rebaja de la oferta presentada a cambio de la renuncia a una parte de las mejoras presentadas y al asumir la revisión de precios de la eliminación de los residuos coincidiendo con los que el adjudicatario pactara cada año con la Entidad Metropolitana del Medio Ambiente de Barcelona, revisiones que hasta la fecha evolucionaban por debajo del incremento del índice de precios al consumo.
15. Al apartado 3.1. Observaciones. Fiscalización económico-financiera. Punto 4. Se hace caso omiso del artículo 191.2 de la Ley de haciendas locales cuando dice “deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”. O sea, que la suposición que efectúa el auditor se hace prescindiendo de los más elementales principios de prudencia e infringiendo dicho artículo 191.2 de la Ley de haciendas locales, por lo que no se puede considerar adecuada.
16. Al apartado 3.1. Observaciones. Fiscalización económico-financiera. Punto 4. Damos por reproducidas las manifestaciones hechas en la alegación número 2.
17. Al apartado 3.1. Observaciones. Fiscalización económico-financiera. Punto 6. A raíz de la detección por parte de la Sindicatura del ingreso irregular de 2.196€ por parte de la jefa de los servicios contables, el presidente de la Mancomunidad ordenó una investigación de todos los movimientos de tesorería efectuados por esta persona en el periodo del 1 de enero de 2006 hasta noviembre de 2013 en que finalizó su relación laboral con la Mancomunidad. Resultó que se habían

hecho varios ingresos indebidos en su cuenta particular y también se habían cobrado indebidamente varias cantidades en efectivo. En fecha 11 de marzo de 2015 la interesada devolvió todas las cantidades exigidas por la Mancomunidad con los correspondientes intereses de demora y en fecha 12 de marzo de 2015 el gerente de la Mancomunidad en nombre de su Comisión de Gobierno, que lo acordó en sesión del día 7 de marzo anterior, presentó una denuncia de los hechos al Juzgado de Instrucción de Vilanova i la Geltrú por posible delito de apropiación de dinero público. Posteriormente, en fecha 4 de mayo de 2015 el presidente y el gerente se ratificaron en la denuncia ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Vilanova i la Geltrú.

18. Al apartado 3.1. Observaciones. Fiscalización económico-financiera. Punto 9. Dice que la Mancomunidad tiene abiertos a inspección los ejercicios 2011 a 2014 sin que nos conste ninguna comunicación en este sentido.
19. Al apartado 3.1. Observaciones. Personal. Punto 11. Es cierto que del Convenio de condiciones laborales 2004-2007 se deduce una jornada laboral de 1.554 horas anuales, equivalente a 35 horas semanales, pero a resultas del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, se estableció la nueva jornada de 37,5 horas semanales, lo que se obvia en el informe.
20. Al apartado 3.1. Observaciones. Personal. Punto 13. Según acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 29 de septiembre de 2011, el presidente de la Mancomunidad percibe una dieta de 120 euros por cada sesión del Pleno, de la Comisión de Gobierno, de la Comisión Informativa o Grupo de Trabajo que presida. Durante el año 2012 el presidente presidió 2 sesiones plenarias, 3 Juntas de Gobierno, 6 reuniones en el domicilio de diferentes ayuntamientos y realizó 28 sesiones de trabajo con el gerente y otros cargos de la Mancomunidad.
21. Al apartado 3.1. Observaciones. Contratación administrativa. Punto 15. Concesión de prórrogas superiores a las previstas. Nos remitimos a lo que ya se ha expresado en las alegaciones 11 y 12 anteriores.
22. Al apartado 3.1. Observaciones. Revisión de precios. Punto 24. Dice que se han encontrado cambios en las cláusulas contractuales referentes a la revisión de precios, hecho que supone la modificación de un aspecto esencial del contrato. De acuerdo con lo explicitado en la alegación 14 anterior, la negociación con el único licitador abarcó no solo la revisión de precios, sino también el precio inicial de adjudicación y las mejoras ofrecidas.
23. Al apartado 3.1. Observaciones. Cláusulas contractuales diferentes de las previstas en la licitación. Punto 25. Dice que se adjudicó a un precio inferior al ofrecido y se renunció a parte de las mejoras propuestas. De acuerdo con lo explicitado en la alegación 14 anterior, la negociación con el único licitador abarcó no solo el precio inicial, sino también la revisión de precios y las mejoras ofrecidas.

Vilanova i la Geltrú, 21 de mayo de 2015.

Frederic Ràfols Barrufet  
Gerente

## **5. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas por el gerente de la Mancomunidad Intermunicipal del Penedès y Garraf han sido debidamente analizadas y valoradas por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas. Se acepta la alegación 1 y, a raíz de la alegación 12, se modifica ligeramente el texto del apartado 2.5.3. Como consecuencia de ello, se modifican parcialmente las observaciones 3 y 15, tal como se indica en las notas a pie de las páginas correspondientes.

Con respecto al resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto del informe, ya sea porque la Sindicatura considera que son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o porque no comparte los juicios que se exponen.

